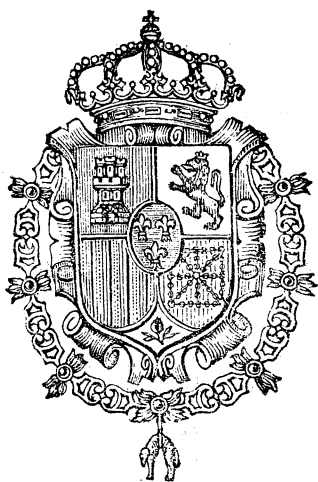


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.. Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS DE BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La conveniencia de facilitar á las clases populares nuevos y lucrativos medios para colocar sus ahorros, interesándolas al propio tiempo en el sostenimiento del crédito del Estado por medio de la adquisición de los valores públicos, movió al Gobierno de V. M. á proponer á las Cortes, como parte del articulado de la ley general de Presupuestos, una autorización para crear dos series de la Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100 del valor nominal de 100 y 200 pesetas, destinados exclusivamente á ser canjeados por otros de las series E y F actuales, cuyo valor nominal es, respectivamente, de 25.000 y de 50.000, á instancia de los tenedores, dentro del limite que el Gobierno señale y previo depósito de los títulos que hayan de ser canjeados y pago de todos los gastos que origine la operación.

Aprobada dicha propuesta por los Cuerpos Colegisladores, y constituyendo hoy el art. 15 de la ley sancionada por V. M. en 29 del mes de Junio último, el Ministro que suscribe considera oportuno hacer uso de la referida autorización, cuyo resultado inmediato, aparte de facilitar á las clases obreras la adquisición de valores que por su cuantía rara vez les era dado adquirir, y de establecer cierta solidaridad de intereses entre las mismas y los Gobiernos para la conservación del orden público, será el de favorecer el crédito público ampliando el mercado y las transacciones sin aumento del capital de la Deuda.

Considera también el Ministro que suscribe que, dada la limitación que al mencionado canje debe fijar el Gobierno para evitar que la transformación y difusión de los títulos entorpezca con exceso las operaciones necesarias para el pago del cupón, el canje no debe extenderse por ahora á mayor cantidad de la de 20 millones de pesetas, cifra que estima suficiente para el logro de los propósitos que inspiraron al Gobierno al solicitar la autorización.

Fundado en las razones que anteceden, y proponiendo las bases á que debe ajustarse su gestión la Dirección del ramo para el mejor cumplimiento del precepto legal que autoriza la operación, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 10 de Agosto de 1887.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En uso de la autorización concedida al Ministro de Hacienda por el art. 15 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio último, se crean dos series de títulos de la Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100 del valor nominal de 100 y 200 pesetas, destinados

exclusivamente al canje por otros de las series E y F que hoy existen.

Art. 2.º El canje de los referidos valores se verificará á instancia de los tenedores de los mismos, previo depósito de los títulos que deban ser canjeados en las oficinas centrales de la Deuda pública, en el plazo de dos meses, desde la publicación del oportuno anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los gastos que origine la nueva emisión y el canje serán de cuenta de los que lo hayan solicitado, en la proporción correspondiente, y deberán hacerse efectivos precisamente al entregar los nuevos títulos.

Art. 3.º La emisión de los nuevos valores destinados al canje se fija en 20 millones de pesetas, y el plazo para verificarla será el de otros dos meses, contados desde el día en que termine el señalado para deducir las peticiones de canje, debiendo quedar terminadas las operaciones de éste y la entrega á los tenedores dentro de los seis meses siguientes á la publicación del anuncio á que se refiere el artículo anterior, sin que durante dicho periodo pueda interrumpirse por razón de aquéllas el pago de los intereses que venzan correspondientes á los títulos presentados.

Art. 4.º En el caso de que las solicitudes de canje representen una cantidad mayor que la fijada en el artículo anterior, se accederá á aquél mediante el correspondiente prorrateo.

Art. 5.º Las nuevas series serán señaladas con las letras A y B, y se ajustarán, en cuanto á su forma y condiciones, tanto intrínsecas como extrínsecas, á lo determinado respecto de títulos de la misma clase en las disposiciones generales de la ley y Real decreto de 29 de Mayo de 1882.

Art. 6.º Los títulos de las series E y F que se recojan por virtud del canje serán inutilizados en la forma establecida para los valores públicos amortizados, después de hacer constar en la forma procedente cuáles son los valores en las referidas series que se anulen, y cuáles los que queden subsistentes.

Art. 7.º Por la Dirección general de la Deuda pública se adoptarán ó propondrán al Ministro de Hacienda las medidas oportunas para dar cumplimiento á este decreto, ajustándose, en cuanto no se halle resuelto por el mismo, á las disposiciones citadas de 29 de Mayo de 1882 que resulten aplicables.

Dado en La Granja á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre el Gobernador del Banco de España, á quien representa el Licenciado Don Luis Díaz Cobeña, demandante, y la Administración general, que lo está por Mi Fiscal, demandada, sobre revocación ó subsistencia de la Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Mayo de 1884, que dispuso la inadmisión como data de varios recibos de contribución territorial, correspondiente á los años de 1871 á 72, 1872 á 73 y 1873 á 74:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que D. Gaspar Andrés, D. Manuel Andrés López, D. Juan Fraguas, D. Cirilo Aranza, D. Cecilio López, D. Pablo Aguilera, D. Andrés Fraguas y D. Isidro Riofrio, vecinos de Membrillera, provincia de Guadalajara, y colonos del Duque de Osuna, en instancia de 4 de Septiembre de 1881 acudieron al Jefe económico de dicha provincia, manifestando que en 3 de Marzo de 1876 presentaron en la mencionada oficina una solicitud, acompañada de un recibo manuscrito, en que se justificaba el pago de la contribución territorial por ellos satisfecha en los años de 1871 á 72, 1872 á 73 y 1873 á 74, y que habiéndoseles reclamado de nuevo el pago de las cuotas correspon-

dientes necesitaban la referida instancia y recibo para acreditar que las habían satisfecho:

Que el Negociado de territorial de la Administración económica de Guadalajara informó en 7 de Noviembre siguiente que constaba en el registro que en 3 de Marzo de 1876 se había presentado dicha instancia reclamando contra las cuotas nuevamente exigidas; pero sin que se supiera ni se hubiera podido averiguar el Negociado en que se hallaba, siendo de presumir que se hubiera remitido á informe de la Delegación de Contribuciones del Banco de España, de cuyas oficinas podía reclamarse:

Que reclamados con este motivo á dicha Delegación los expedientes de apremio, remitió á la Administración económica el de 1873 á 74, manifestando que, según los antecedentes, se había satisfecho por los renteros del Duque de Osuna la contribución territorial de los años á que hacían referencia los interesados en su instancia, acreditándolo así un recibo manuscrito entregado á los mismos por el Recaudador Passuti:

Que en 31 de Enero y 9 de Junio de 1882, los mismos interesados dirigieron nueva instancia al Delegado de Hacienda de Guadalajara, pidiendo se les relevara del pago de las cuotas de que se trata por tenerlas ya satisfechas, ofreciendo al propio tiempo información testifical acerca del hecho de haber entregado las cantidades que se les reclamaban al Recaudador Passuti, y de haber éste canjeado después los recibos talonarios por otro manuscrito, pretextando tener que practicar con aquéllos una liquidación:

Que el mismo Negociado de territorial, en vista de estas instancias, manifestó que, á su juicio, lo que resultaba de todos los datos que obraban en el expediente, era que los interesados habían abonado á su debido tiempo la contribución que debían satisfacer, recogiendo los recibos talonarios correspondientes, que conservaron en su poder, y cuyos recibos les reclamó después el Recaudador Passuti, manifestándoles, ante el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, que los necesitaba para liquidar sus cuentas con el Banco, y entregándoles un recibo manuscrito firmado por él, en el que hacía constar que nada adeudaban á la Hacienda: que Passuti salió alcanzado en sus cuentas, y al reclamarse á los interesados el importe de los recibos que le habían entregado, formularon su instancia de 3 de Marzo de 1876, á la que acompañaron el recibo manuscrito para justificar que habían hecho el pago: que esta instancia y el recibo sufrieron después extravío, pero que, de todos modos, se hacía necesario medir el alcance del acto realizado por Passuti, para lo cual debían buscarse los recibos talonarios, ver si estaban firmados por el Recaudador en la fecha correspondiente, pedir á éste explicaciones para que manifestase cómo estando firmados los recibos le habían sido admitidos como data, cuando la sola circunstancia de estarlo demostraba que el pago se había hecho en tiempo, por lo cual debieron considerarse como aumento del desfaldo por la Delegación del Banco, y no como data, pues de otro modo resultaría que los colonos pagarían por dos veces una misma contribución; constando, como constaba, que habían hecho el pago oportunamente y según había de resultar de las justificaciones que estaban dispuestos á practicar, procediendo, por tanto, que se suspendiera el procedimiento de apremio que se les seguía, mientras no recayera una resolución definitiva:

Que acordado así por la Delegación de Hacienda, la Administración de Contribuciones comisionó al Alcalde de Cogholludo para que ante él se practicara la información ofrecida por los recurrentes, resultando de las declaraciones prestadas por D. Francisco Prieto, Comisionado ejecutor, y por D. Manuel García Prieto y D. Antonio Samper, que les constaba que los renteros del Duque de Osuna habían pagado al Recaudador Passuti las cuotas de contribución territorial correspondientes á los años de 1871 á 72, 1872 á 73 y 1873 á 74, dándoles el mismo Recaudador recibos talonarios, que después recogió, á pretexto de tener que practicar una liquidación, entregándoles otro recibo interino:

Que elevado de nuevo el expediente á la Delegación de Hacienda, ésta, en providencia de 12 de Diciembre de 1882, falló de conformidad con la Administración de Contribuciones y Rentas, accediendo á lo solicitado por los contribuyentes de Membrillera, colonos del Duque de Osuna, y en su consecuencia, que no pedían admitirse como data dichos recibos á la Delegación del Banco, exigiéndole el valor de los mismos como cobrado, y notificando esta resolución á la Intervención de Hacienda, á los recurrentes y á la expresada Delegación:

Que contra esta providencia acudió en alzada ante el Ministerio de Hacienda, en instancia de 3 de Enero de 1883, Don Enrique de Isidro Pérez Grande, Delegado del Banco de España en Guadalajara, fundándose en que no se le había dado audiencia del expediente, en que los contribuyentes carecían de personalidad para hacer la reclamación, y en que si el Recaudador Passuti canjeó maliciosamente los recibos talonarios por otro manuscrito, pudieron y debieron los interesados acudir contra él ante los Tribunales; pero la Delegación no podía nunca admitir como justificante del cumplimiento de un deber tributario un documento que era de todo punto informal:

Que elevado el expediente al Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Contribuciones y por la de lo Contencioso, se dispuso en 18 de Agosto la ampliación del mismo y la subsanación de los defectos de que adolecía, volviendo el Delegado de Hacienda á dictar nueva providencia, por la cual, teniendo en cuenta que al reconocer la Delegación del Banco de España el recibo dado á los renteros del Duque de Osuna á cambio de los talonarios, debió admitir dicho documento y repetir contra el Recaudador en la forma que conviniera á su derecho, puesto que las faltas cometidas por un empleado del Banco no deben recaer sobre los contribuyentes que de buena fe responden á la invitación que se les hizo: que de todo lo actuado resultaba de una manera concluyente justificada la reclamación de los interesados, puesto que habían satisfecho las 1.940 pesetas 16 céntimos, importe de los recibos á que se refiere el expediente, y no era en modo alguno justo que lo pagasen por segunda vez, y que los expedientes incoados con posterioridad á dicho pago se hallaban fuera del término legal, con arreglo al art. 13 de la Instrucción de apremio de 3 de Diciembre de 1869, falló en 12 de Octubre de 1883 confirmando su providencia anterior, y suspendiéndola respecto de la admisión de los recibos talonarios hasta que recayese resolución definitiva:

Que interpuesta apelación por el Delegado del Banco de la providencia anterior, y elevado de nuevo el expediente al Ministerio de Hacienda, la Dirección de Contribuciones, atendiendo á que no podía negarse personalidad para reclamar á los contribuyentes á quienes se exigía por segunda vez cuotas ya satisfechas, á que la circunstancia de ignorar el Banco la conducta del Recaudador no alteraba la responsabilidad directa de aquel Establecimiento para con la Hacienda, y á que habiendo los reclamantes satisfecho la contribución territorial, que de nuevo se les quería exigir, á persona legítima y mediante la entrega de los recibos talonarios no se les podía ya reclamar, propuso la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la providencia del Delegado de Hacienda de Guadalajara:

Que remitido el expediente á informe de la Dirección de lo Contencioso, ésta, de acuerdo con lo propuesto por la de Contribuciones, fué de dictamen que debía desestimarse la alzada, fundándose, entre otras razones, en que habiéndose promovido los segundos expedientes de apremio de 30 de Octubre de 1876, y refiriéndose á descubiertos de 1872 á 73 y 1873 á 74, no pudieron instruirse aquéllos, ni eran exigibles las sumas reclamadas, por haber prescrito la acción para reclamarlas:

Que de acuerdo con lo informado por ambos Centros directivos, se dictó la Real Orden de 21 de Mayo de 1884, por la cual se desestimó la alzada del Delegado del Banco de España, confirmando el acuerdo apelado:

Vistas las actuaciones contencioso administrativas de las que aparece:

Que contra la anterior Real Orden interpuso demanda en tiempo ante el Consejo, á nombre del Gobernador del Banco de España el Licenciado D. Luis Díaz Cobeña, y declarada admisible en vía contenciosa, la amplió con la súplica de que se dejara sin efecto la mencionada disposición, en cuanto confirmando el acuerdo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara declaró que no podían admitirse al Banco de España como data los recibos talonarios que el Recaudador del pueblo de Membrillera, D. Ramón Passuti, presentó como pendientes de pago por varios colonos del Duque de Osuna, y que en su consecuencia debía abonarse el importe de los mismos como data interina en las cuentas de recaudación, y autorizar la continuación de los procedimientos de apremio contra los contribuyentes deudores:

Que emplazado Mi Fiscal para que contestase á la demanda, lo hizo pidiendo que se absolviera de ella á la Administración general del Estado, y se confirmase la resolución ministerial impugnada:

Vista la base 6.ª del convenio celebrado en 12 de Diciembre de 1867 entre el Gobierno y el Banco de España, encargando á éste de la recaudación general de las contribuciones directas, que dice:

«La cobranza se verificará bajo el mismo modo y forma que establecen para los Recaudadores particulares los Reglamentos de la Hacienda sin otras excepciones que aquellas de que se haga especial mención en este convenio:»

Visto el art. 7.º de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 13 de Noviembre de 1857, que dispone que á las cuentas de la cobranza que presenten los Recaudadores acompañen los recibos que por insolvencia de los contribuyentes ú otro motivo no hayan podido hacerse efectivos en cada plazo, y de las diligencias ó actuaciones que justifiquen esta imposibilidad, á fin de que puedan declararse fallidas en las épocas señaladas las partidas que deban serlo, ó exigirse á los Recaudadores la responsabilidad de los atrasos en que por su negligencia hubiesen incurrido los contribuyentes:

Considerando que la cuestión que se ventila en el presente litigio, está reducida á determinar si los recibos que como pendientes de cobro presentó en la Delegación del Banco de España de Guadalajara el Recaudador del pueblo de Membrillera D. Ramón Passuti, deben admitirse á dicho establecimiento como data interina en la cuenta de los ejercicios correspondientes, y autorizarse para que sigan su curso los expedientes de apremio incoados contra los contribuyentes que resultan deudores:

Considerando que para resolver esta cuestión se hace necesario partir del hecho cierto y plenamente demostrado en el expediente gubernativo de que los contribuyentes de quienes se trata, renteros del Duque de Osuna, satisficieron en tiempo oportuno sus respectivas cuotas á persona legítima y mediante la entrega de los correspondientes recibos talonarios, de los cuales fueron posteriormente privados por el mismo encargado de la recaudación:

Considerando que por esta razón no hay términos hábiles para admitir como data interina unos recibos que resultan legítimamente satisfechos, ni para autorizar la prosecución de expedientes de apremio, que en tal concepto aparecen completamente injustificados, á menos de imputar á los contribuyentes una responsabilidad en que no han incurrido, obligándoles por segunda vez al pago de la misma cuota:

Considerando que la Delegación del Banco de España en Guadalajara, al ultimar sus cuentas con Passuti, nunca debió admitirle como metálico dichos recibos, porque si bien es un principio sancionado en distintas disposiciones legales el de que la posesión de tales documentos es el medio de que los contribuyentes disponen para acreditar el pago de sus cuotas, la sola circunstancia de que se hallen en poder del Recaudador es insuficiente para demostrar la insolvencia de aquéllos, á tenor de lo dispuesto en el art. 7.º de la circular de 13 de Noviembre de 1857, que exige á los Recaudadores, para quedar á cubierto de toda responsabilidad, que acrediten la falta de pago, no sólo con la presentación de los recibos, sino también con la de las diligencias ó actuaciones que justifiquen la imposibilidad del cobro:

Y considerando que el haber prescindido la expresada Delegación de exigir á Passuti el cumplimiento de este último requisito, como necesario para que le fueran admitidos los re-

cibos en el concepto en que los presentaba, no exime al establecimiento demandante, cualquiera que fuera la causa á que semejante omisión obedeciera, de la responsabilidad en que indirectamente ha incurrido para con la Hacienda, sin perjuicio de que pueda utilizar contra dicho Recaudador las acciones civiles y criminales de que se crea asistido para dejar á salvo su derecho:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. Enrique de Cisneros, D. Antonio Guerola, D. José María Valverde, el Conde de las Quemadas, D. Joaquín Medina, D. Eusebio Page y D. Julián Zugasti;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en absolver á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta á nombre del Gobernador del Banco de España contra la Real Orden de 21 de Mayo de 1884, la cual queda firme y subsistente.

Dado en Palacio á 21 de Marzo de 1887.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso; acordó que se tenga como resolución final en la instancia y á atuos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA; de que certifico.

Madrid 31 de Marzo de 1887.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Número 96.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Noruega.

480. LUZ EN BALSERNESSET Y EXTINCIÓN DE LA DE CHRISTIANSTUND. (A. a. N., núm. 79/462. París, 1887.) En el transcurso de 1887 se encenderá una luz de gasolina blanca en Baltsernesset en lugar de la de puerto S. de Christiansund.

Situación: 63º 6' 5" N. y 13º 55' 43" E.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, página 254, y carta número 390 de la sección II.

481. CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE KOBBERVIG. (A. a. N., núm. 79/463. París, 1887.) En el transcurso del año de 1887 la luz de Kobbervig (fija roja) se cambiará por otra de gasolina alternativa (?)

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, página 242, y carta número 819 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

África.

482. VALIZAMIENTO DE LA ENTRADA DEL VIEJO CALEBAR (golfo de Biafra). (A. a. N., núm. 79/465. París, 1887.) Según participa el Comandante del buque de guerra alemán Cyclop se ha fondeado una gran boya negra en 13 metros de agua por fuera de las rompientes Tom Shot y á más de 10 millas del cabo Backasey.

No existe la boya negra que estaba fondeada á 5,5 millas al S. 5º O. del corte de Backasey.

Carta núm. 241 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

483. BANCO DELANTE DEL RÍO MAULE. (A. a. N., número 80/467. París, 1887.) El Capitán del buque chileno Antonia da cuenta de la existencia de un banco en el que ha obtenido fondos de 22, 14, 27 y 48 metros piedra y arena á 17 millas al O. del río Maule en 35º 18' S. y 66º 36' O.

Carta núm. 249 de la sección VII.

484. PELIGROS EN LAS PROXIMIDADES DEL FONDEADERO DE LA RADA DE ÁRICA. (A. a. N., núm. 80/468. París, 1887.) El Capitán del vapor chileno Coquimbo dice que en la proximidad del fondeadero de la rada de Arica hay una piedra en la prolongación del banco que une la isla Alacrán á la punta del Morro.

Los buques que fondeen en esta parte deben hacerlo por fuera de la línea que une la boya del cable submarino á la más N. de las boyas de la bahía, pues hay otro banco en la línea de enfilación del muelle por dentro de esta línea de boyas.

Se valizarán estos peligros y se hará conocer su situación. NOTA. Según los *Annalen der Hydrographie* de Berlín (1886) hay tres boyas: una roja que marca el cable telegráfico, y otras dos que pertenecen á la Compañía de vapores.

Carta núm. 240 de la sección VII.

485. RADA DE GATICO. SITUACIÓN Y NOTICIAS. (A. a. N., número 80/469. París, 1887.) La rada de Gatico está á 2 kilómetros al N. de la situación que le asignan las cartas y lo determinan la punta del mismo nombre al S. y la punta Grande al N.

El emplazamiento que le asigna las cartas actuales al SO. de la punta Guacache por dentro de la rada de Cobija, es una simple entrada de la costa deshabitada y sin abrigo.

La rada de Gatico se abre al NE. de la punta de este nombre y mide 3 millas de abertura por una de profundidad, á pesar de lo cual ofrece un buen fondeadero en 24 metros arena y conchuela á 2,5 cables al ONO. del muelle. Al E. y S. el fondo es de piedras y perjudicial á las anclas.

Los recursos escasean y no se encuentra agua dulce.

Carta núm. 240 de la sección VII.

Madrid 28 de Junio de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

Número 1.991

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan, hoy su equivalencia en las de la del 4 por 100.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Reales vrs.
PROVINCIA DE ALBACETE			
219.111	Ayuntamiento de Valdeganga.....	Nov. 1864...	1.120
PROVINCIA DE BADAJOZ			
219.912	Ayuntamiento de Olivenza.....	Marzo 1864..	1.076'68
PROVINCIA DE CÁCERES			
219.113	Ayuntamiento de Serrejón.....	Marzo 1864..	449.776'24
PROVINCIA DE MÁLAGA			
219.114	Ayuntamiento de Ronda.....	Octubre 1860	1.649'09

Madrid 27 de Junio de 1887.—El Interventor general, J. R. de Oya.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

Número 1.992.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan, hoy su equivalente en las del 4 por 100.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
PROVINCIA DE ALBACETE			
219.115	Cotillas.....	Julio 1869...	104
219.116	Idem.....	Sept. id....	105'048
219.117	Idem.....	Octubre id..	8'832
219.118	Puente Alvilla.....	Mayo id....	257'600
219.119	Idem.....	Dic. id.....	200
219.120	Herrera (La).....	Abril id....	10
219.121	Idem.....	Mayo id....	800
219.122	Idem.....	Agosto id..	24'960
219.123	Idem.....	Nov. id....	32'666
219.124	Idem.....	Dic. id.....	45'916
219.125	Mahora.....	Agosto id..	39'270
219.126	Idem.....	Febrero 1870	24'880
219.127	Minaya.....	Enero id....	696
219.128	Montalegre.....	Octubre 1869	23'200
219.129	Tarazona.....	Nov. id....	66'400
219.130	Valdeganga.....	Abril id....	928

PROVINCIA DE ÁVILA			
219.131	Arenas de San Pedro.	Octubre 1865	201'387
219.132	Candeleda.....	Idem id....	201'387

PROVINCIA DE BURGOS			
219.133	Los Ordejones.....	Octubre 1867	210'467
219.134	Idem.....	Idem 1868...	218'667
219.135	Idem.....	Idem 1869...	328
219.136	Quintanilla Vivar (ó Morocisla).....	Abril 1869..	38'400
219.137	Idem.....	Dic. id.....	259'824
219.138	Idem.....	Marzo 1870..	38'400

PROVINCIA DE GRANADA			
219.139	La Mala.....	Sept. 1865...	640

Madrid 27 de Junio de 1887.—El Interventor general, J. R. de Oya.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

Número 1.993.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan, hoy su equivalente en las de la del 4 por 100.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cént.
PROVINCIA DE ALBACETE			
219.140	Cotillas.....	Agosto 1870.	262'62
219.141	Idem.....	Sept. id....	22'08
219.142	Idem.....	Marzo 1871..	146'08
219.143	Idem.....	Sept. id....	22'10

Table listing entries with numbers 219.144 to 219.183, including names like Herrera (La) and dates from 1870 to 1883.

PROVINCIA DE ÁVILA

Table listing entries for the province of Ávila, with numbers 219.184 to 219.222 and names like Arenas de San Pedro.

PROVINCIA DE BURGOS

Table listing entries for the province of Burgos, with numbers 219.223 to 219.244 and names like La Aguilera.

PROVINCIA DE CÁCERES

Table listing entries for the province of Cáceres, with numbers 219.245 and 219.246.

PROVINCIA DE GRANADA

Table listing entries for the province of Granada, with number 219.247.

PROVINCIA DE HUESCA

Table listing entries for the province of Huesca, with number 219.248.

PROVINCIA DE NAVARRA

Table listing entries for the province of Navarra, with numbers 219.249 to 219.254.

Table listing entries 219.255 and 219.256, including names like Esparza de Salazar and Esparza (Gendea de Galar).

PROVINCIA DE SALAMANCA

Table listing entries for the province of Salamanca, with numbers 219.258 to 219.265.

PROVINCIA DE TERUEL

Table listing entries for the province of Teruel, with numbers 219.266 to 219.295.

Madrid 27 de Junio de 1887.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección de Patentes y Marcas.

Relación de las marcas de fábrica y comercio solicitadas con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850...

Núm. 1.974. Doña Celina Cassoute, viuda de J. Levis, vecina de esta Corte. Una marca de comercio para distinguir tarros de mostaza.

Descripción.—Constituye esta marca una etiqueta circular de papel en tinta verde, que va adherida ó pegada en uno de los frentes del tarro. El círculo es de fondo verde...

Núm. 1.975. D. Emilio Juan Serra y Zancada, como apoderado y en representación de la razón social «Jonas Broock y Brothers»...

Marca 1.ª

Descripción.—Es de forma circular. En el centro hay la cabeza de una cabrita, en tinta azul sobre fondo de oro...

Marca 2.ª

Descripción.—Esta marca es el complemento de la anterior, y consiste en un círculo encarnado, sobre el que se lee en letras de oro: «J. Brook et Bro's Melham Mills»...

Núm. 1.976. D. Lorenzo Bernal García, vecino de Valladolid. Una marca de comercio para distinguir vinos y licores.

Descripción.—Consiste la marca de que se trata en una etiqueta en forma de cuadrilongo, con una cinta dorada al rededor de la misma figura...

Núm. 1.977. D. Jenaro Marín, vecino de Barcelona. Cuatro marcas de fábrica para distinguir libritos de papel para fumar.

Marca núm. 1.

Descripción.—La cartera que lleva esta marca consta de una cubierta dividida en tres partes: en la primera hay un vapor á la izquierda y una locomotora á la derecha...

Núm. 1.978. D. Jenaro Marín, vecino de Barcelona. Cuatro marcas de fábrica para distinguir libritos de papel para fumar.

Marca núm. 1.

Descripción.—La cartera que lleva esta marca consta de una cubierta dividida en tres partes: en la primera hay un vapor á la izquierda y una locomotora á la derecha...

(1) Véase la Gaceta de ayer.

orla rectangular, en cuyo centro se lee: «Papel de esencia de romero». En el centro de la tercera hay una planta de romero...

Marca núm. 2.

Descripción.—Es una cartera dividida en tres partes; la primera representa lo mismo que la primera de la marca anterior.

La segunda consta de un adorno rectangular y en el centro la denominación «Papel de raíz de tomillo». La tercera tiene en el centro la planta de tomillo, y á la izquierda de ésta la denominación de «Marca registrada»...

Marca núm. 3.

Descripción.—La cartera que lleva esta marca se divide también en tres partes iguales; la primera es un cuadrilongo con un cuadrilo en cada ángulo. En el centro hay un rosal con una cinta arrollada al mismo...

Marca núm. 4.

Descripción.—La cartera que tiene esta marca, consta de tres partes iguales, que son tres cuadrilongos. Dentro del cuadrilongo de la primera hay la flor de manzanilla con un lazo entrelazado...

Dentro del de la segunda hay un marco, en cuyo centro se ve un tipo de hombre del pueblo de Cameros y un paisaje. En la parte superior del margen se lee: «Camerano»...

Dentro del cuadrilongo de la tercera hay tres plátanos, en sentido diagonal, en los que se lee: «Fabricante, Jenaro Marín. Traspalacio, 2, Barcelona».

En los intermedios ó lomos del librito se lee: «Papel higiénico de hilo puro».

Núm. 1.979. D. Federico Cajal, como apoderado y en representación de D. Miguel Fargas Vilaseca, vecino de San Martín de Provencals, Barcelona. Dos marcas de fábrica para distinguir pieles de ganado vacuno, caballar y otras semejantes curtidoras.

Marca núm. 1.

Descripción.—Está litografiada y grabada sobre piedra. Tiene la figura de un cuadrilongo con un dibujo caprichoso semejante á un abanico en cada ángulo. En el centro del cuadrilongo hay un buey y un caballo que sostienen, al parecer con las delanteras, un escudo sobre el que hay entrelazadas las iniciales J. y M.

Núm. 1.897. La razón social Ridaura é hijos, de Alcoy, Alicante. Dos marcas de fábrica denominadas «La Posta y la Cacería», para distinguir libritos, carteras y resmas de papel para fumar.

Núm. 1.898. Sres. Julio Maggi y Compañía, residentes en Kempsthal, Suiza. Tres marcas de fábrica para distinguir extracto de caldo Maggi.

Núm. 1.900. Julián Parahy, vecino de Perpignán, Francia. Diez y seis marcas de fábrica para distinguir papel de fumar.

Núm. 1.901. Sres. Gray Daves y Compañía, de Londres. Una marca de comercio para distinguir frutas.

Núm. 1.902. D. José Mellado, vecino de Sevilla. Una marca de fábrica para distinguir un específico denominado Agua milagrosa.

Núm. 1.903. Doña Petra Menchaca Gardeazabal, vecina de Calahorra, Logroño. Una marca de fábrica para distinguir conservas vegetales.

Núm. 1.904. La Compañía general de Tabacos de Filipinas, domiciliada en Barcelona. Dos marcas de fábrica para distinguir tabacos.

Núm. 1.905. Los Sres. Terol y Carbonell, de Alcoy, Alicante. Una marca de fábrica denominada «La Cerilla» para distinguir libritos y carteras de papel de fumar.

Núm. 1.906. D. C. Llorens y Compañía, de Barcelona. Una marca de fábrica para distinguir calzados.

Núm. 1.907. D. Angel Núñez Berdiales, de Vigo, Pontevedra. Una marca de fábrica para distinguir varios productos, y entre ellos uno denominado Agua de Florida.

Núm. 1.908. D. Isidro Vega Enriquez, domiciliado en esta Corte. Una marca de fábrica para distinguir un producto denominado nueva pomada prodigiosa para hacer salir el cabello.

Núm. 1.909. Sr. Anatole Descamps, de Lille, Francia. Dos marcas para distinguir hilos de coser.

Lo que se anuncia al público para que los interesados de las marcas concedidas se presenten en la Secretaría de la Dirección de Patentes, Marcas é Industria, á satisfacer en el papel de pagos correspondiente el importe del sello de las mismas, en el plazo improrrogable de un mes.

Madrid 11 de Agosto de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados por resolución del Ministerio de Fomento, por no haber solicitado los poseedores de las mismas acreditar que se han puesto en práctica, y de las cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1887.

- 10.625-3.857. En 15 de Marzo de 1887 la expedida en 29 de Abril de 1884 á D. Juan Francisco Masson y Vonaulx por un procedimiento para la fabricación de un nuevo explosivo denominado Nitro-polvorina.
- 10.871-4.647. En 20 de Abril de 1887 la expedida en 30 de Mayo de 1885 á D. León Crusinier por un procedimiento para extraer y sacarificar por medio de la malta, la parte de las materias amiláceas aplicables á la fabricación de cervezas, aguardientes, licores y otras industrias análogas.
- 10.873-4.740. En 7 de Mayo de 1887 la expedida en 25 de Abril de 1885 á D. Edward Packard por un nuevo procedimiento de tratar los jugos azucarados, valiéndose de la acción combinada del ácido sulfuroso.
- 10.874-4.816. En 18 de Mayo de 1887 la expedida en 8 de Mayo de 1885 á los Sres. D. James Donald y D. James Wadell por unos diques perfeccionados para despalar ó limpiar y carenar buques.
- 10.875-4.741. En 7 de Mayo de 1887 la expedida en 25 de Abril de 1885 á D. Edward Packard por un nuevo procedimiento de purificación de los jugos y jarabes de la caña de azúcar.
- 10.876-4.689. En 22 de Marzo de 1887 el certificado expedido en 20 de Febrero de 1885 á D. Ferdinand Baumann por un péndulo eléctrico con sonería para aposentar y otros por haber efectuado perfeccionamientos en el expresado objeto.
- 10.877-5.241. En 23 de Abril de 1887 el certificado expedido en 6 de Octubre de 1885 á D. Shirley Mac Andrew sobre modificaciones introducidas en un aparato receptor, medidor y envasador de granos y otros géneros análogos.
- 10.878-4.743. En 7 de Mayo de 1887 la expedida en 25 de Abril de 1885 á D. Marcelo Deprez y el Dr. D. Cornelio Herz, por los perfeccionamientos introducidos en los medios para suprimir las inducciones en las líneas telegráficas y telefónicas.
- 10.879-4.525. En 14 de Mayo de 1887 la expedida en 30 de Marzo de 1885 á Mr. Charles Henry Wilcox y Storkton Boston por mejoras en las máquinas de coser.
- 10.880-5.726. En 22 de Marzo de 1887 el certificado expedido en 5 de Junio de 1886 á Mr. Achille de Khotinsky por nuevas baterías voltaicas primarias y secundarias.
- 10.881-4.603. En 22 de Marzo de 1887 el certificado expedido en 20 de Febrero de 1885 á D. Ramón Aymerich por per-

feccionamientos en la construcción de cajones de una sola pieza.

- 10.882-4.698. En 7 de Mayo de 1887 la expedida en 25 de Abril de 1885 á Mr. Joseph Hincks por mejoras en las lámparas para quemar aceites delgados ó volátiles.
- 10.883-4.622. En 30 de Abril de 1887 la expedida en 19 de Marzo de 1885 á D. José Lletget y Sardá por un procedimiento para transformar en acero de temple el hierro fundido ó dulce, acero Bessemer y todos los de composición análoga.
- 10.884-4.487. En 22 de Marzo de 1887 la expedida en 6 de Marzo de 1885 á D. Marcelo Deprez y D. Mauricio Letranc por un procedimiento ó sistema de locomoción eléctrica.
- 10.885-4.629. En 22 de Marzo de 1887 la expedida en 2 de Marzo de 1885 á la Electricileits Maaschappijy Systeem De Khotinsky por nuevas baterías voltaicas primarias y secundarias.

Madrid 30 de Junio de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

Relación de las patentes de invención anuladas en virtud de sentencia judicial, de las cuales se ha tomado razón en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1887.

10.605-2.154. Por sentencia recaída en el pleito seguido por D. Antonio Montenegro y Van Halen contra D. Federico Hoppe y Rute, como Presidente de la Sociedad titulada La Mejor, sobre usurpación de una patente de invención de un molino yesero, y comunicada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, la Audiencia territorial de Madrid, en 21 de Marzo de 1885, declaró nula y sin ningún valor ni efecto legal la patente de invención por veinte años expedida en 17 de Abril de 1882 á D. Antonio Montenegro y Van Halen, por un nuevo molino yesero.

Madrid 15 de Abril de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

Relación de los certificados de adición caducados por resolución del Ministerio de Fomento, por haber caducado también las patentes, de las cuales son accesorios, y de cuyos certificados se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1887.

11.037-647. En 22 de Marzo de 1887 el certificado expedido en veinte de Febrero de 1880 á D. Cristóbal Lahuerta y Sánchez por un peso de corredera para cada una de las rejas de su escarificador Lahuerta y una bolera para facilitar el tiro de la yunta de caballerías.

Madrid 30 de Junio de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

Relación de las patentes de invención caducadas por haber cumplido el plazo señalado por la concesión, de las cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1887.

10.624-2.014. En 30 de Marzo de 1887 la expedida en 16 de Marzo de 1882 á los Sres. D. Miguel Anitúa y Echevarría y D. Ignacio Charola y Achucarro, por un revólver Merwin, sistema ruso.

10.724-96. En 22 de Marzo de 1887 la expedida en 13 de Febrero de 1879 á D. Francisco Castellort por un procedimiento de fabricación de tela metálica aplicado á la construcción de somniers sin muelles ni resortes.

Madrid 30 de Junio de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

Relación de las patentes de invención caducadas por resolución del Ministerio de Fomento por no haber satisfecho los poseedores de las mismas la debida anualidad antes de comenzar el correspondiente año de su duración, y de las cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1887.

SEGUNDA ANUALIDAD

10.626-5.407. En 30 de Marzo de 1887 la expedida en 18 de Marzo de 1886 á D. José Durán Pravicini por una pila imparable perfeccionada para la producción de fuerza y luz eléctrica.

10.627-5.428. En 19 de Marzo de 1887 la expedida en 6 de Marzo de 1886 á D. Sebastián Cutillas y Cutillas por un aparato para el transporte fácil y económico de los vinos.

10.628-5.329. En 19 de Marzo de 1887 la expedida en 24 de Febrero de 1886 á Mr. A. Vander Schuyt por un horno de tahoma de calefacción continua.

10.629-5.460. En 19 de Marzo de 1887 la expedida en 12 de Febrero de 1886 á D. Eladio López y García por un aparato López García para la elevación de buques sumergidos y varaderos de los mismos directamente.

10.630-5.457. En 19 de Marzo de 1887 la expedida en 6 de Marzo de 1886 á D. Carlos Marnay por un sistema de construcción en las costas marítimas y en ciertos terrenos del litoral de grandes establecimientos de baños de agua de mar y natación.

10.631-5.293. En 22 de Marzo de 1887 la expedida en 6 de Marzo de 1886 á los Sres. Adrien Ralu-fils, Joseph Grathwohl y Horace Albert Browne por mejoras en la preparación ó tratamiento de los jarabes y mieles, especialmente los de sorgo, y caña de azúcar, mezclándolos con sustancias propias para la destilación y la fabricación del alcohol de los mismos.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Provincia de Toledo.

Partido judicial de Orgaz.

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda. (1)

NUMERO	De orden	En el estado n.º 9 del plan de 1877 á 1878.	En el catálogo de 1882	Término municipal.	Perteneencia.	Nombre de los montes.	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES	
								Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseida por particulares.	Monte reconocido público.				
								Hectárs.	Hectár	Areas.	Hectárs.			
1	»	»	»	Villaminaya.	Al Municipio de dicho pueblo....	Prados comunales (Dehesilla).	N. tierras labradas de particulares; E. tierras labradas de particulares; S. tierras labradas de particulares, y O. tierras labradas de particulares.....	38	»	»	38	Herbáceas ..	»	Real orden de 21 de Febrero de 1860.
1	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem id. (Redondo)....	N. término municipal de Almonacid, E. tierras labradas de particulares; S. tierras labradas de particulares, y O. tierras labradas de particulares.....	3	»	»	3	Idem.....	»	Idem.
1	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem id. (Mora encantada).....	N. tierras labradas de particulares; E. tierras labradas de particulares; S. tierras labradas de particulares, y O. tierras labradas de particulares.....	4	»	»	4	Idem.....	»	Idem.
1	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem idem (Fuente Resén)....	N. tierras labradas de particulares; E. tierras labradas de particulares; S. tierras labradas de particulares, y O. tierras labradas de particulares.....	2	»	»	2	Idem.....	»	Idem.
1	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem idem (Abajo del camino de Toledo)....	N. tierras labradas de particulares; E. tierras labradas de particulares; S. tierras labradas de particulares, y O. tierras labradas de particulares.....	36	»	»	36	Idem.....	»	Idem.
TOTALS.....								83	»	»	83			

NOTA. Para el detalle de las fincas particulares colindantes, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

Madrid 30 de Mayo de 1887.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el dia de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES		
Sección especial de Estadística de Almería.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»		
Administración de Propiedades é Impuestos de Alicante.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»		
Dirección general de Rentas.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»		
Administración de Contribuciones y Rentas de Soria.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»		
Idem de Propiedades é Impuestos de Gerona.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»		
Inspector de la contribución Industrial y de Comercio.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»		
Idem de Burgos.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»		
Administración de Propiedades é Impuestos de Gerona.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»		
Idem de Contribuciones y Rentas de Albacete.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»		
Caja general de Depósitos.....	»	Aspirante de primera.....	1.250	»	»	»		
Dirección general de Rentas.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»		
Ministerio de Hacienda.—Secretaría.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»		
Idem.—Intervención de Hacienda.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»		
Administración de Contribuciones y Rentas de Soria.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»		
Idem.—Granada.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»		
Contaduría general de la Deuda pública.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»		
Idem de la Junta de Clases pasivas.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»		
Intervención de Hacienda de Murcia.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»		
Dirección general de la Deuda pública.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»		
Intervención de Hacienda de Barcelona.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»		
Ordenación de Pagos de Fomento.....	»	Idem de segunda.....	1.000	»	»	»		
Administración de Propiedades é Impuestos de Córdoba.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Dirección general de Rentas.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Contaduría central de Hacienda.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Intervención de Hacienda de Toledo.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Idem id. de Albacete.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Idem id. de Málaga.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Idem id. de Ciudad Real.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Intervención de Hacienda de Palencia.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Contaduría central.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Intervención de Hacienda de Málaga.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Idem id. de Madrid.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Intervención general de Administración del Estado.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Tesorería de Hacienda de Huelva.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Administración de Propiedades é Impuestos de Ciudad Real.....	»	Idem de tercera.....	750	»	»	»		
Tesorería de Hacienda de Cuenca.....	»	Idem.....	750	»	»	»		
Aduana de Cádiz.....	»	Escribiente séptimo.....	750	»	»	»		
Idem de Bilbao.....	»	Idem segundo.....	750	»	»	»		
Idem de Avilés.....	»	Idem séptimo.....	750	»	»	»		
Administración de Propiedades é Impuestos de Málaga.....	»	Portero pesador.....	750	»	»	»		
Ministerio de Hacienda.—Secretaría.....	»	Ordenanza.....	1.000	»	»	»		
Tesorería de Hacienda de Cáceres.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Administración de Contribuciones y Rentas de Cádiz.....	»	Idem.....	625	»	»	»		
Intervención de Hacienda de Canarias.....	»	Idem.....	750	»	»	»		
Tesorería de Hacienda de Guipúzcoa.....	»	Idem.....	625	»	»	»		
Administración de Contribuciones y Rentas de Jaén.....	»	Portero.....	750	»	»	»		
Administración de Loterías de tercera clase, núm. 16.—Ariza (Zaragoza).....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Idem id. de primera, núm. 3.—Adra (Almería).....	»	Administrador.....	Premio.	Premio de expendición, 4 por 100 en los sorteos ordinarios y el 2 en los extraordinarios.	1.250	»		
Idem id. de segunda, núm. 12.—Ateca (Zaragoza).....	»	Idem.....	Idem.				2.500	Con otorgamiento de oscurtura.
Idem id. de primera, núm. 8, de Cádiz.....	»	Idem.....	Idem.				2.500	
Idem id. de primera, núm. 26, de esta Corte.....	»	Idem.....	Idem.	7.700	»			
Idem id. de primera, núm. 3, de Barcelona.....	»	Idem.....	Idem.	El 2 y el 1°75.	22.600	»		
Administración de Propiedades de Cáceres.....	»	Idem.....	Idem.	El 1°50 y el 0°75.	21.200	»		
Intervención general.—Corporaciones civiles.....	»	Idem.....	Idem.	El 1°75 y el 1.	»	»		
Intervención de Hacienda de Sevilla.....	»	Aspirante de tercera.....	750	»	»	»		
Idem id. de Madrid.....	»	Auxiliar.....	1.000	»	»	»		
Administración de Propiedades é Impuestos de Valladolid.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Delegación de Hacienda de Madrid.—Tabacos.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»		
Tribunal de Cuentas del Reino.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»		
Junta de Clases pasivas.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»		
Dirección general de Propiedades de Badajoz.....	»	Ordenanza.....	1.250	»	»	»		
Administración de Propiedades é Impuestos de Zaragoza.....	»	Mozo de oficios.....	625	»	»	»		
Idem id. de la Coruña.....	»	Aspirante de segunda.....	1.000	»	»	»		
Idem id. de Vizcaya.....	»	Idem de primera.....	1.250	»	»	»		
Minas de Almacén (Ciudad Real).....	»	Idem.....	1.250	»	»	»		
Dirección general de Aduanas.....	»	Idem de segunda.....	1.000	»	»	»		
Almacén de efectos estancados de Ciudad Real.....	»	Portero.....	1.000	»	»	»		
Dirección general de Rentas estancadas.....	»	Guarda azogues.....	625	»	»	»		
Administración subalterna de Rentas de Benavides (León).....	»	Aspirante de segunda.....	1.000	»	»	»		
Idem id. de Berlanga de Duero (Soria).....	»	Mozo.....	500	»	»	»		
Idem id. de Mora (Toledo).....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»		
Idem id. de Chiva (Valencia).....	»	Administrador.....	1.000	»	5.700	»		
Administración de Loterías de primera, núm. 16, de Alicante	»	Idem.....	1.000	»	3.100	»		
Idem id., núm. 3, de Santander.....	»	Idem.....	1.250	»	23.100	»		
Idem id., núm. 5, de Zaragoza.....	»	Idem.....	1.250	»	22.500	»		
Administración de Contribuciones y Rentas de Murcia.....	»	Idem.....	Premio.	Premio de expendición, 4 por 100 en los sorteos ordinarios y el 2 en los extraordinarios.	10.000	»		
Idem id., núm. 3, de Santander.....	»	Idem.....	»				7.400	»
Idem id., núm. 5, de Zaragoza.....	»	Idem.....	»				»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Murcia.....	»	Aspirante de segunda.....	1.000	»	9.400	»		
Idem id., núm. 5, de Zaragoza.....	»	Idem.....	»	»	»	»		
MINISTERIO DE FOMENTO								
Escuela central de Artes y Oficios de esta corte.....	»	Mozo.....	1.000	»	»	»		
Idem de Comercio de id.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Idem de Artes y Oficios de id.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Idem de Artes y Oficios de id.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Idem de Artes y Oficios de id.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Idem de Artes y Oficios de id.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Idem de Artes y Oficios de id.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Idem de Gimnástica de id.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»		
Idem superior de Arquitectura.....	»	Oficial de Secretaría.....	1.500	»	»	»		
Idem de Artes y Oficios.....	»	Portero.....	1.250	»	»	»		
Museo de Instrucción primaria.....	»	Escribiente primero.....	1.500	»	»	»		
Universidad de Madrid.....	»	Escribiente.....	750	»	»	»		
Escuela central de Artes y Oficios.....	»	Idem primero.....	1.000	»	»	»		
Idem de Artes y Oficios.....	»	Mozo.....	1.000	»	»	»		
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN								
Ministerio de la Gobernación.....	»	Oficial quinto escribiente segundo.....	1.500	»	»	»		
Idem de la Gobernación.....	»	Aspirante de la clase de terceros.....	1.250	»	»	»		

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES	
Ministerio de la Gobernación.....	»	Aspirante de la clase de terceros.....	1.250	»	»	»	
		Idem.....	1.250	»	»	»	
		Mozo.....	1.000	»	»	»	
		Idem.....	1.000	»	»	»	
Gobierno civil de la provincia de León.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»	
		Idem.....	1.500	»	»	»	
Idem id. de Salamanca.....	»	Oficial quinto escribiente segundo.....	1.500	»	»	»	
		Idem.....	1.500	»	»	»	
Ministerio de la Gobernación.....	»	Aspirante de la clase de terceros.....	1.250	»	»	»	
		Portero de la clase de cuartos.....	1.250	»	»	»	
MINISTERIO DE ULTRAMAR							
Ministerio de Ultramar.....	»	Ordenanza.....	1.250	»	»	»	
		Aspirante segundo escribiente de la clase de terceros.....	1.000	»	»	»	
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA							
Imprenta de la <i>Colección Legislativa</i>	»	Guardaalmacén.....	1.500	»	»	»	
		Secretaría de dicho Ministerio.....	1.250	»	»	»	
		Idem de la Audiencia de Madrid.....	1.000	»	»	»	
MINISTERIO DE LA GUERRA							
Cuerpo auxiliar de Oficinas militares.....	»	Escribiente tercero.....	1.000	»	»	»	
		Idem.....	1.000	»	»	»	
		Idem.....	1.000	»	»	»	
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS							
Subsecretaría.....	»	Escribiente.....	1.000	»	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
Ayuntamiento de Madrid.....	»	Guardia municipal.....	995	»	»	No exceder de cuarenta años y tener la talla de un metro 700 milímetros.	
		Idem.....	995	»	»		
		Idem.....	995	»	»		
		Idem.....	995	»	»		
		Idem.....	995	»	»		
Diputación provincial de Madrid.....	»	Aspirante á Oficial.....	999	»	»	Exámen de lectura, escritura, gramática, geografía, historia ó aritmética.	
		Portero mayor del Hospital.....	750	Casa. Cama y ración.	»		Saber leer y escribir y las cuatro primeras reglas de aritmética.
		Ayudante Inspector idem.....	450		»		
Peón caminero.....	730	»					
Ayuntamiento de Cuenca.—Consumos.....	»	Vigilante.....	730	»	»	Lectura, escritura y reglamento de Consumos.	
		Idem.....	730	»	»		
		Administrador.....	500	»	»		
Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).—Impuesto de Consumos.....	»	Dependiente.....	375	»	»	Lectura, escritura y ortografía.	
		Idem.....	375	»	»		
		Idem.....	375	»	»		
Ayuntamiento de Pineda (Cuenca).....	»	Auxiliar de Secretaría.....	500	»	»	Leer, escribir, práctica en oficinas municipales y contabilidad municipal por partida doble.	
		Secretario.....	500	»	»		
		Portero.....	750	»	»		
Archivo histórico de Toledo.....	»	Ordenanza.....	»	»	»	Ser mayor de veinte años y menor de cuarenta, y no tener impedimento físico para el trabajo.	
		Peón caminero.....	630	»	»		
Patronato general de la Escuela de Párvulos.....	»	Peón caminero.....	630	»	»	»	
		Peón caminero.....	630	»	»		
Ayuntamiento de Sanchoñuño (Segovia).....	»	Secretario.....	500	»	»	»	
		Peón caminero.....	730	»	»		
		Idem.....	730	»	»		
		Idem.....	730	»	»		
		Idem.....	730	»	»		
Obras públicas de Guadalajara.....	»	Guarda pastos.....	512'50	»	»	»	
		Idem.....	512'50	»	»		
Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	»	
		Peón caminero.....	730	»	»		
Carreteras del Estado.—Provincia de Madrid.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	»	
		Peón caminero.....	730	»	»		
Acequia Real del Jarama.....	»	Sobreguarda.....	1.080	»	»	»	
		Idem.....	1.080	»	»		
		Guarda regador.....	900	»	»		
		Idem.....	900	»	»		
		Idem.....	900	»	»		
		Idem.....	900	»	»		
		Idem.....	900	»	»		
		Idem.....	900	»	»		
		Idem.....	900	»	»		
		Idem.....	900	»	»		
		Idem.....	900	»	»		
		Idem.....	900	»	»		
Juzgado de primera instancia de Torrelaguna (Madrid).....	»	Alguacil.....	»	»	»	»	
		Alguacil.....	»	»	»		
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
Ayuntamiento de Tarragona.—Consumos.....	»	Fiel de puertas.....	1.500	»	»	»	
		Idem.....	1.500	»	»		
		Interventor de idem.....	1.200	»	»		
		Idem.....	1.200	»	»		
		Peón caminero.....	821'25	»	»		
		Idem.....	821'25	»	»		
		Idem.....	821'25	»	»		
Obras públicas de Barcelona.....	»	Idem.....	821'25	»	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»		
		Idem.....	821'25	»	»		
		Idem.....	821'25	»	»		
		Idem.....	821'25	»	»		
		Idem.....	821'25	»	»		
		Idem.....	821'25	»	»		
Edificios militares de Tarragona.....	»	Conserje.....	»	»	»	»	
		Secretario.....	800	»	»		
Ayuntamiento de Porqueras (Gerona).....	»	Secretario.....	800	»	»	»	
		Secretario.....	800	»	»		
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA							
Ayuntamiento de Sevilla.—Ronda de carnes.....	»	Dependiente.....	1.217	»	»	»	
		Idem.—Cementerio de San Fernando.....	999	»	»		
Idem.—Matadero de reses vacunas.....	»	Escribiente.....	912'50	»	»	»	
		Idem.....	456'25	»	»		
		Aprendiz.....	456'25	»	»		
		Idem.....	456'25	»	»		
		Idem.....	456'25	»	»		
		Idem.....	456'25	»	»		
Idem.—Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.....	»	Delineante.....	1.500	»	»	»	
		Idem.....	1.500	»	»		
Idem.—Arquitecto municipal.....	»	Delineante.....	1.500	»	»	»	
		Idem.....	1.500	»	»		

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	GLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES	
Idem.—Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.....	»	Vigilante.....	750	Para caballo 1.500 pesetas.	»	»	
		Guardia municipal.....	821'25	»	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	»	
Idem.—Primera compañía.....	»	Idem.....	821'25	»	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	»	
Idem.—Segunda compañía.....	»	Idem.....	821'25	»	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
		Oficial primero de Secretaría.....	1.500	»	»	Conocimiento especial de la legislación de las contribuciones de inmuebles, ganadería y contabilidad por partida doble.	
Ayuntamiento de Aguilas (Murcia).....	»	Depositario de fondos municipales.....	1.500	»	7.000 pts.		Conocimiento de contabilidad por partida doble y legislación provincial.
		Escribiente de Secretaría.....	750	»	»		Instrucción primaria de la Escuela superior y elementos de contabilidad por partida doble.
		Jefe de Ronda.....	1.500	»	Fianza.	Exámenes de lectura y escritura.	
		Fiel.....	1.250	»			
		Idem.....	1.250	»			
Ayuntamiento de Albacete.—Consumos.....	»	Idem.....	1.250	»			
		Idem.....	1.250	»			
		Idem.....	1.250	»			
Delegación de Hacienda de Albacete.....	»	Expedientaría de efectos timbrados.....	Premio.	»	»	»	
		Peón caminero.....	730	»	»	»	
Diputación provincial de Valencia.....	»	Idem.....	730	»	»	»	
		Idem.....	730	»	»	»	
		Enfermero del Hospital.....	912'50	»	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
Ayuntamiento de Quinto.....	»	Secretario.....	1.250	»	»	»	
Idem de Mirambel (Teruel).....	»	Idem.....	650	»	»	»	
Idem de Loscos (id.).....	»	Idem.....	530	»	»	»	
Idem de Cantavieja (id.).....	»	Idem.....	999	»	»	»	
Idem de Zaragoza.....	»	Guardia municipal.....	821'50	»	»	»	
Audiencia territorial de Zaragoza.....	»	Mozo de estrados.....	625	»	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA							
Ayuntamiento de Montefrío (Granada).....	»	Secretario.....	1.975	»	»	Saber leer y escribir.	
		Oficial primero.....	820	»	»		
Diputación provincial de Granada.....	»	Peón caminero.....	638	»	»	Idem id.; reconocimiento facultativo; no pasar de cuarenta años.	
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
		Peón Capataz.....	820	»	»	»	
Obras públicas de Pontevedra.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	»	
		Idem.....	730	»	»	»	
		Idem.....	730	»	»	»	
Idem de Lugo.....	»	Idem.....	730	»	»	»	
Ayuntamiento de Orense.....	»	Barrendero municipal.....	455	»	»	»	
Idem de Ribadeo.....	»	Barrendero.....	456	»	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
Hospital provincial de Benavente (Zamora).....	»	Administrador.....	1.125	»	2.000	»	
		Portero.....	542	»	»	»	
Ayuntamiento de San Morales (Salamanca).....	»	Secretario.....	500	»	»	»	
		Sereno municipal.....	728	»	»	Ser mayor de veinte años y no exceder de cuarenta.	
Idem de Colunga (Oviedo).....	»	Idem.....	728	»	»		
		Vigilante segundo.....	821'25	»	»	Saber leer y escribir, sistema métrico y conocimientos prácticos de contabilidad y aforos.	
Idem de Valladolid.—Consumos.....	»	Idem.....	821'25	»	»		
		Idem.....	821'25	»	»		
		Idem.....	821'25	»	»		
Obras públicas (Salamanca).....	»	Peón caminero.....	730	»	»	No exceder de cuarenta años.	
		Idem.....	730	»	»		
		Idem.....	730	»	»	»	
		Idem.....	730	»	»	»	
Idem id. (Oviedo).....	»	Idem.....	730	»	»	»	
		Idem.....	730	»	»	»	
		Idem.....	730	»	»	»	
		Idem.....	730	»	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA							
Ayuntamiento de Malpartida Serena (Badajoz).....	»	Secretario.....	999	»	»	»	
		Auxiliar.....	500	»	»	»	
Idem de Zarza Capilla (Badajoz).....	»	Guardia municipal.....	360	»	»	»	
		Idem.....	360	»	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS							
Ayuntamiento de la villa de Távira.....	»	Depositario.....	750	»	20.000	»	
DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD							
		Auxiliar temporero.....	1.250	»	»	»	
Beneficencia y Sanidad (Madrid).....	»	Idem.....	1.250	»	»	»	
		Escribiente temporero.....	1.000	»	»	»	
		Portero id.....	1.500	»	»	»	

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES	
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES							
Cárcel modelo de Madrid.....	»	Vigilante de tercera.....	1.350	»	»	Examen ante el Tribunal de Consejeros Penitenciarios de lectura, escritura, gramática y nociones de moral.	
Idem de Santa Cruz de Tenerife.....	»	Director.....	1.320	»	»		
Correccional de Málaga.....	»	Vigilante.....	1.250	»	»	Idem id. lectura, escritura, gramática y nociones de aritmética.	
Idem de las Palmas.....	»	Idem.....	1.250	»	»		
Establecimientos penales y cárceles.....		{ Ayudante Capataz.....	1.125	»	»	Idem id. de las mismas materias que la anterior categoría.	
		{ Idem.....	1.125	»	»		
Correccional de Jaén.....	»	{ Idem.....	1.000	»	»	Idem id. de id. y economía política, derecho administrativo y contratación de servicios públicos.	
Cárcel de Montilla.....	»	{ Vigilante.....	875	»	»		
Idem de Gandía.....	»	{ Director.....	825	»	»		
Idem de Dolores.....	»	{ Idem.....	750	»	»		
Idem de Villanueva de la Serena.....	»	{ Idem.....	740	»	»		
Idem de Sevilla.....	»	{ Portero.....	750	»	»		
Idem de Cádiz.....	»	{ Llavero.....	750	»	»		
Idem de Barcelona.....	»	{ Idem.....	912'50	»	»		
Correccional de Figueras.....		Administrador.....	1.250	»	»		Idem id. id. y nociones de contabilidad.
Establecimientos penales.....	»	Escribiente.....	1.000	»	»		
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD							
Dirección de Seguridad.....	»	{ Aspirante de primera.....	1.250	»	»	»	
		{ Idem.....	1.250	»	»		
		{ Portero cuarto.....	1.250	»	»		
		{ Mozo de oficios.....	1.000	»	»		
		{ Escribiente de distrito.....	1.250	»	»		
		{ Idem.....	1.250	»	»		
Ramo de Vigilancia de Madrid.....	»	{ Agente de segunda.....	1.000	»	»		
		{ Idem.....	1.000	»	»		
Idem de Lérida.....	»	{ Idem.....	1.000	»	»		
		{ Idem.....	750	»	»		
CORREOS Y TELÉGRAFOS							
De Barcelona á Port-Bou.....	»	Ayudante.....	1.250	»	»	»	
De Córdoba á Granada.....	»	Idem.....	1.250	»	»		
Badajoz.—Medellín.....	»	Administrador.....	750	»	»		
Cáceres.—Los Hoyos.....	»	Idem.....	750	»	»		
Córdoba.—Principal.....	»	Aspirante segundo.....	1.000	»	»		
Coruña.—Idem.....	»	Idem.....	1.000	»	»		
León.—Idem.....	»	Idem primero.....	1.250	»	»		
Logroño.—Enciso.....	»	Administrador.....	750	»	»		
Navarra.—Principal.....	»	Aspirante segundo.....	1.000	»	»		
Palencia.—Frechilla.....	»	Administrador.....	1.000	»	»		
Salamanca.—Principal.....	»	Aspirante segundo.....	1.000	»	»		
Albacete.—Agramos.....	»	Cartero.....	250	»	»		
Ávila.—Villanueva de Gómez.....	»	Idem.....	150	»	»		
Castellón.—Lucena á Vistabella.....	»	Peatón.....	550	»	»		
Idem.—Idem á Villahermosa.....	»	Idem.....	632'50	»	»		
Gerona.—De San Jorge á San Andrés del Alterri.....	»	Idem.....	350	»	»		
Huesca.—Albalate de Cíncas.....	»	Cartero.....	150	»	»		
Idem.—Alcubierre.....	»	Idem.....	150	»	»		
León.—De Grajal á Escobar.....	»	Peatón.....	150	»	»		
Idem de Ponferrada á Carracelo.....	»	Idem.....	500	»	»		
Lérida.—Las Bordas.....	»	Cartero.....	150	»	»		
Idem.—De Llaboní á Arés.....	»	Peatón.....	600	»	»		
Lugo.—De Taboada á Anlos.....	»	Idem.....	500	»	»		
Madrid.—Miraflores de la Sierra.....	»	Cartero.....	150	»	»		
Idem.—De Daganzo de Abajo al de Arriba.....	»	Peatón.....	500	»	»		
Málaga.—De Colmenar á Casabermeja.....	»	Idem.....	307'13	»	»		
Idem.—De idem á Almadrar.....	»	Idem.....	850	»	»		
Idem.—De idem á Alfarnate.....	»	Idem.....	625	»	»		
Idem.—De Colmenar á Periana.....	»	Idem.....	567'50	»	»		
Oviedo.—Colloto.....	»	Cartero.....	100	»	»		
Idem.—Selviella.....	»	Idem.....	125	»	»		
Valencia.—De San Salvador á Levanzo y Lores.....	»	Peatón.....	189	»	»		
Soria.—De Gamay á Bombellas.....	»	Idem.....	378	»	»		
Tarragona.—Hospitalet.....	»	Cartería.....	300	»	»		
Toledo.—De Polán á Casasbuenas.....	»	Peatón.....	200	»	»		
Valladolid.—De Mundana á Villalba de Alor.....	»	Idem.....	450	»	»		
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
Ayuntamiento de Porquera (Gerona).....	»	Secretario.....	800	»	»		{ Saber leer y escribir gramática, aritmética y contabilidad municipal.
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
Ayuntamiento de Almansa á Albacete.....	»	{ Vigilante de seguridad.....	730	»	»		{ 25 años de edad, talla un metro y 600 milímetros.
		{ Idem.....	730	»	»		
		{ Proveedor de pienso.....	365	»	»	Título de Veterinario. Saber leer y escribir.	
		{ Inspector de carnes.....	250	»	»		
		{ Guarda de montes.....	250	»	»	Conocimientos teórico-prácticos para su desempeño.	
Idem de Onteniente (Valencia).....	»	Oficial primero de Secretaría.....	1.500	»	»		
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
Diputación provincial de Oviedo.....	»	{ Escribiente tercero.....	999	»	»	Conocimientos de Paleografía. Contabilidad y contaduría de libros.	
		{ Idem quinto.....	999	»	»		
		{ Idem sexto.....	999	»	»		
		{ Idem séptimo.....	999	»	»		
		{ Idem octavo.....	999	»	»		
		{ Ujier cuarto.....	950	»	»		
		{ Archivero Auxiliar segundo.....	1.500	»	»		
		{ Escribiente Depositario.....	999	»	»		
		{ Vigilante de segunda.....	821'25	»	»		
		{ Idem.....	821'25	»	»		
Idem de Valladolid.—Consumos.....	»	{ Idem.....	821'25	»	»	Saber leer y escribir y conocimientos de contabilidad y aforo.	
		{ Idem.....	821'25	»	»		

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 14

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 247 José Baños.—Cuenca.
- 248 José Valls.—Barcelona.
- 249 Pablo Mayor.—Cañas.
- 250 Leoncio de Castro.—Cartagena.
- 251 José Roca.—Benavente.
- 252 Baldomero Ferrero.—Arges.
- 253 Abatín Ruiz.—Puertollano.
- 254 Cipriano García.—Valencia.
- 255 Ambrosio Ortíz.—Llerena.
- 256 Juan Garoz.—Navahermosa.
- 257 Félix Romero.—Zaragoza.
- 258 Luis Villalba.—Peñaranda.

Madrid 15 de Agosto de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 15

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen	Nombre y domicilio del destinatario.
Central.	
Ems.....	Carlos Shartg.—Madrid, Espagne.
Panticosa.....	Manuel Sanmartín.—Cedaceros, 4, segundo.
Alcalá de Henares.....	Vicente Rubin.—Infante, 9, panadería.
Lisboa.....	Luis B. Morán.—Costanilla de Santo Domingo, 9, Comercio confecciones.
Gijón.....	Telesforo García.—Mesón de paredes, 7, cuarto.
Santander.....	Guillermo Abajo.—Barco, 2.
Aranjuez.....	Asunción Muro.—Preciados, 7, principal.
Marchena.....	Isidro Mantilla.—Alcalá 4, principal.
Requena.....	Gabriel Iglesias.—Ministerio Gobernación Archivo.
San Sebastián.....	José Silva.—Caballero Gracia, Hotel Roma.
Cartagena.....	Juan Antonio Gutiérrez.—Barco, 18.
Segovia.....	D. Clemente Santamarina.—Sin señas.
Norte.	
Urberuaga.....	Andrés Serrano.—Palma Alta, 53.
Sur.	
Guadalajara.....	Ramón Sánchez.—Huertas, 48.
Este.	
Cartagena.....	Dolores Aparicio.—Ronda Recoletos, 7.
Oeste.	
Bilbao.....	Belli Rodríguez.—San Isidro, 7, tercero (ausente).
Noroeste.	
Llanes.....	Joaquina Osaa.—Princesa, 39.
Jaén.....	Agustín Oribe.—Amaniel 32, tercero, derecha.
Barcelona.....	Maria Couttiort.—Plaza Afligidos, 5.
Zaragoza.....	Doctor Labrada.—Conde Duque, 20 duplicado.
Delicias.	
Puente Arzobispo	Felipe Ortega, Paseo Delicias, Solar.

Madrid 15 de Agosto de 1887.—Por el Jefe del Centro, Alinari.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

Habiéndose estimado necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Ordenes, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 7 del actual, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie la vacante en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados y reúnan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Ordenes dentro del término de veinte días, á contar desde su publicación en la GACETA, á los efectos del art. 4.º y siguientes del citado Real decreto.

Coruña 19 de Julio de 1887.—José Pérez Arias. J—3463

Habiéndose estimado necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Negreira, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 7 del actual, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados y reúnan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Negreira dentro del término de veinte días, á contar desde su publicación en la GACETA, á los efectos de los artículos 4.º y siguientes del citado Real decreto.

Coruña 19 de Julio de 1887.—José Pérez Arias. J—3462

Audiencias de lo criminal.

ANTEQUERA

Este Tribunal, por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Rafael Ramírez Trujillo, natural de Cañete la Real,

casado, jornalero, residente en Sevilla, calle de la Sorda, número 12, cuyas señas particulares son: de treinta años, buena estatura, ojos pardos, barba regular, color trigueño, con una cicatriz en la ceja derecha; viste pantalón y chaqueta de lana color oscuro y sombrero hongo del mismo color, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga y Sevilla, comparezca ante este Tribunal para que pueda tener lugar el juicio oral en la causa que se le sigue por el delito de lesiones menos graves; apercibiéndole de que se le tendrá por rebelde si no se presenta y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Tribunal que tiene decretada su prisión provisional. Antequera 30 de Junio de 1887.—El Secretario, Facundo de la Cruz. J—3474

JEREZ DE LA FRONTERA

La Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de diez días á contar desde su inserción en el último periódico oficial, que la publique, á Máximo Torres Gómez, alias Lucio, hijo de Lucio y de Juana, natural de San Juan de Meaño, partido judicial de Cambados, provincia de Pontevedra, de donde es vecino, soltero, jornalero, de veinte años de edad, sin instrucción, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado le pararán los consiguientes perjuicios; pues así lo ha acordado esta Sección por providencia dictada en el día de hoy en el rollo de la causa que, procedente del Juzgado de instrucción del Puerto de Santa María, pende contra el mismo por lesiones á José Padín Domínguez.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Máximo Torres Gómez, y caso de ser habido lo pongan detenido en la cárcel pública á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 17 de Mayo de 1887.—Certifico: Mariano Perujo y Luque.—Evaristo Alonso Duro.—Mariano Cano González.—Fernando Gil Guerrero. J—3492

La Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, á Antonia Ponce Herrera, hija de Diego y de María, natural y vecina del Puerto de Santa, domiciliada en la calle de San Bartolomé, núm. 41, de treinta y dos años de edad, viuda, siendo sus señas personales: alta de estatura, delgada de cuerpo y cara, color moreno, ojos negros, nariz y boca regulares, cabello negro canoso, y viste traje de coco negro, pañolón de lana del mismo color y botas de becerro, sin ninguna seña particular, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de cierta diligencia, parándole en caso contrario, si no se presenta dentro del término fijado, los perjuicios consiguientes; pues así lo tiene acordado esta Sección en el rollo de la causa que, procedente del Juzgado del Puerto de Santa María, pende contra la misma por hurto doméstico.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Antonia Ponce Herrera, y caso de ser habida la pongan detenida en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Jerez de la Frontera á 21 de Julio de 1887.—Certifico: Mariano Perujo y Luque.—Mariano Cano González.—José María Borrego.—Fernando Gil Guerrero. J—3491

MÁLAGA

D. Rafael Aguilar Tablada y Rioboo, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad y de su Sección primera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Modesto Olarté Hernández, que es de estatura regular, color trigueño, nariz y boca regulares, natural de Madrid, de esta vecindad, hijo de D. Modesto y de Doña Prudencia, de cuarenta y dos años de edad, empleado, casado, que habitó en el mercado de Atarazanas, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sección primera de esta Audiencia con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por falsedad; apercibiéndole de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido D. Modesto Olarté, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la antedicha Sección con las seguridades debidas.

Dada en Málaga á 20 de Julio de 1887.—Rafael Aguilar Tablada.—Por mandato de S. S., Juan Herrera. J—3441

D. Rafael Aguilar Tablada y Rioboo, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad y de su Sección primera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Modesto Olarte Hernández, que es de estatura baja, color trigueño, nariz y boca regulares, ojos negros, pelo castaño, natural de Madrid y vecino de esta ciudad, hijo de D. Modesto y de Doña Prudencia, de cuarenta y dos años de edad, casado, empleado que ha sido en el Mercado de Atarazanas, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, á disposición de la Sección primera de esta Audiencia, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por falsedad; apercibiéndole de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido D. Modesto Olarte, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la antedicha Sección con las seguridades debidas.

Dada en Málaga á 22 de Julio de 1887.—Rafael Aguilar Tablada.—Por mandato de S. S., Juan Herrera. J—3440

Juzgados especiales.

BALAGUER

D. Antonio José Cotta y Vasca, Juez instructor de la ciudad de Tremp, y especial del de esta ciudad por incompatibilidad del propietario.

Por la presente, y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por delitos electorales contra D. Francisco Alós y de Berenguer y otros, se cita, llama y emplaza á dicho D. Francisco Alós, de cuarenta y ocho años de edad, casado, propietario, Abogado, natural y vecino de esta ciudad, por haberse ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, ojos grandes y pardos, nariz larga, barba cerrada y bigote, pelo castaño, boca regular, viste conforme á su clase; para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ampliar la declaración inquisitiva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo encargo, exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de conseguirla conducirlo con las seguridades convenientes á la cárcel del partido á mi disposición.

Dado en Balaguer á 18 de Julio de 1887.—Antonio José Cotta.—Ante mí, Antonio Ametlle. J—3467

Juzgados de primera instancia.

ALMADÉN

D. Federico de Lafuente y Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á Fernando N., de naturaleza, vecindad y paradero desconocidos, de oficio quincallera, para que en el término de nueve días comparezca en los estrados de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo, bajo la actuación del Secretario que refrenda, sobre hurto de una caja de velos del comercio de D. Juan Lozano, en esta población, en uno de los primeros días del mes de Junio último; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almadén á 18 de Julio de 1887.—Federico de Lafuente.—Por mandato de S. S., Tomás María Fernández de Mera. J—3481

ALMERÍA

D. Francisco Esteban Viciana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Manuel Amador Fernández, natural y vecino de esta ciudad, residente en Madrid, hijo de Juan y María, soltero, de diez y seis años de edad, castellano nuevo, jornalero, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, cejas pobladas, nariz regular, con una cicatriz en la mano derecha, para que dentro del término de veinte días comparezca ante la Audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue sobre lesiones por disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de la policía judicial procedan inmediatamente á la busca y captura de referido procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, caso de ser habido, á los fines acordados.

Dada en Almería á 19 de Julio de 1887.—Francisco Esteban.—Por su mandato, P. C., Miguel García. J—3436

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Segundo de Ibarra y Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, á Rafaela Suárez Vega, de treinta y cinco años, soltera, hija de Fernando y Francisca, natural de Puente Genil y vecina de Fernán-Núñez, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; apercibiéndole que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel pública de la Rafaela Suárez.

Dada en Almodóvar del Campo á 21 de Julio de 1887.—Segundo de Ibarra.—Por su mandato, Indalecio Gil. J—3457

BADAJOS

D. Enrique González Chacón, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Muñoz Guillén, que es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba lampiña, cara redonda, de edad de diez y ocho años, de estado soltero, de oficio albañil y muy mal vestido, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por haberse fugado de estas cárceles, á las que fué conducido desde el penal de Alcalá de Henares, donde se hallaba extinguiendo condena, con el fin de prestar cierta declaración en juicio oral ante esta Audiencia; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de cualquiera institución que sean, procedan á la busca y captura del repetido procesado Juan Muñoz Guillén, y en caso de ser habido lo conduzcan á estas dichas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en Badajoz á 18 de Julio de 1887.—Enrique González.—El Escribano actuario, Dámaso Cabot. J—3493

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que dijo ser y llamarse D. Manuel Blanco y Sánchez, Comandante de la reserva de Reus, ser de estatura más bien baja que alta, ni grueso ni delgado, calvo y canoso, boca sin dientes y bigote y barba canosa, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra él y otro instruyo por esta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto conduciéndolo á las cárceles nacionales de esta en clase de detenido comunicado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Julio de 1887.—A. Martín.—El Secretario, Miguel García Mariño. J—3495

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Baldomero Parés Campmajo, hijo de Acisclo y de Pilar, de diez y siete años, soltero, sastre, que habitó en la calle de la Reu de Gignas, núm. 3, piso cuarto, puerta primera, y Vicente Félix Ferrer, hijo de Ramón y de Bárbara, de trece años, soltero, carpintero, alias Chatet, que asimismo habitó en la calle de Lamarter, número 3, piso cuarto, para que dentro del improrrogable término de diez días comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que me hallo instruyendo contra los mismos por hurto de un reloj.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, conduciéndolos á las cárceles nacionales en clase de detenidos comunicados y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 21 de Julio de 1887.—A. Martín.—
El Secretario, Miguel García Mariño. J—2494

BARCELONA—PINO

D. Gaspar Malet, Juez municipal suplente, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito del Pino de Barcelona.

Por el presente edicto se hace saber á Salvadora Iglesias que en la causa que contra la misma se instruye sobre contrabando se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Barcelona 3 de Mayo de 1887.—Todavía que se han practicado todas las diligencias del sumario, de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Abogado del Estado, se eleva esta causa á plenario, confiriéndose traslado de la misma á la procesada, que deba evacuar por medio de Abogado y Procurador que al efecto designe, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le designarán de oficio; y toda vez que se ignora su paradero, publíquese esta resolución en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, previniéndole que si no comparece dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en dicha GACETA, se continuará la causa en rebeldía, y se le notificarán en los estrados del Juzgado las resoluciones que en lo sucesivo recayesen.

Lo proveyó y firma el Sr. Juez.—Doy fe, José Ignacio Aragonés.—Federico Rodríguez Cortina.»

Dado en Barcelona á 19 de Julio de 1887.—Gaspar Malet.—
Por disposición del Sr. Juez, Francisco de Torres, habilitado. J—3459

D. Gaspar Malet y Galí, Juez municipal suplente del distrito del Pino, y accidental en el Juzgado de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que me hallo instruyendo causa sobre lesiones contra Pilar Sugrañes Vallés, de veinticuatro años de edad, soltera, sirvienta, natural de esta ciudad, siendo de estatura baja, delgada y viste como las de su clase; y Josefa Vallés Alsina, de cuarenta y dos años de edad, casada, natural de Las Borjas, de estatura alta, gruesa y viste con decencia; y habiendo decretado su prisión, no ha podido llevarse á efecto por ignorarse su paradero, por cuyo motivo las cito, llamo y emplazo para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura, dejándolas en las citadas cárceles á mi disposición.

Barcelona 19 de Julio de 1887.—Gaspar Malet.—Joaquín Condominas. J—3460

BECKERREÁ

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID, se llama á Manuel José Labandeira Fernández, detenido por prófugo y remitido por el Gobierno civil de Madrid al de la Coruña, que se fugó en la noche del 7 al 8 del actual de la cárcel ó depósito municipal de Neira de Jusá, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la última inserción en dichos periódicos, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que instruyo con motivo de su fuga.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Becerreá á 17 de Julio de 1887.—Florencio A. Lasiote.—Juan Soto.

Señas de Manuel José Labandeira Fernández.

Edad unos treinta años, estatura alta, cara redonda, color trigueño, barba poca y corta; vestía pantalón de pana viejo chaleco de corte á listas usado, blusa de tela rayada también usada y boina azul, calzando zapatos de becerro. J—3479

BENAVENTE

D. Bernardo Cuadro y Cotorro, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Domingo Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Camarzana de Tera, ó su anejo San Juanico, para que en el término de diez días, á contar desde el que tengar lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se sigue en averiguación de las casuales que produjeron el incendio en la casa de Mariano Huerga Parra, su convecino; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Benavente á 18 de Julio de 1887.—Bernardo Cuadro.—Por mandado de S. S., Deogracias Crespo. J—3476

BERMILLO DE SAYAGO

D. Luis Vallejo Ruiz, Juez de instrucción del partido de Bermillo de Sayago, en la provincia de Zamora.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir Rosa Sánchez Rivas, natural de Macotera, de la provincia de Salamanca, de sesenta y dos años, viuda, de oficio quincallera y madre adoptiva de Ramón de la Iglesia y vecina de dicha ciudad, cuyas demás señas se ignoran, pues así lo tengo acordado en la causa que contra la misma y su dicho hijo me hallo instruyendo por suponerles autores del delito de robo de tres caballerías menores; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Rosa Sánchez Rivas, y su conducción á las cárceles de este partido á disposición del Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Bermillo de Sayago á 19 de Julio de 1887.—Luis Vallejo Ruiz.—Por su mandado, Hermenegildo Renán. J—3451

CALATAYUD

D. Roque Romeo, Escribano habilitado del Juzgado de instrucción de Calatayud y su partido.

Certifico que en la causa á que luego se hará mención se ha expedido la requisitoria que á la letra dice así:

«D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Enrique Fagó Renaud, natural de la Charité de Loire (Francia), hijo de Claudio y Leonor, casado, corredor de comercio, vecino de Vesles (Francia), que residió en Valencia y luego en Zaragoza, de cuarenta y seis años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente sobre esta; bajo apercibimiento que no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la detención del Fagó, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Calatayud á 20 de Julio de 1887.—Francisco García.—De su orden, Roque Romeo.»

Así resulta de su original á que me refiero.

Y para que conste libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Calatayud á 20 de Julio de 1887.—V.º B.º.—El Juez instructor, Francisco García.—Roque Romeo. J—3461

CERVERA

D. Domingo Dívar, Juez instructor de Cervera y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. José Carné, Veterinario de la villa de Angolosola, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre lesiones graves á Andrés Ramón Maciá.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Don José Carné, conduciéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad á mi disposición, si fuese habido.

Cervera 19 de Julio de 1887.—Domingo Dívar.—Ante mí, Luis Pomes. J—3466

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Sevillano, que residió últimamente en San Lorenzo, calle de la Florida Blanca, núm. 15, cuyas demás circunstancias se ignoran, que parece tuvo una cuestión en la tarde del 13 de Junio último con Pedro Castro Crespo, próximo á un tejaz en término del Escorial, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del expresado sujeto, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 19 de Julio de 1887.—Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—3455

CÓRDOBA—DERECHA

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Alfonso Rodríguez y Jiménez, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con motivo á las lesiones que se infirió el día 25 de Marzo último en la calle Rejas de D. Gómez, de esta ciudad, se está instruyendo; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y presentación en este Juzgado de dicho lesionado.

Dado en Córdoba á 22 de Julio de 1887.—Manuel María Fidalgo.—El actuario, Manuel Guillén. J—3442

CORUÑA

D. José Rosendo Carballo, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de la Coruña.

Certifico que por el Sr. D. José María Roberes y Tomasi, Juez de instrucción de la misma y su partido, se acordó en providencia de esta fecha citar á José Paz, natural de la parroquia de San Pedro de Romeau, Ayuntamiento y partido judicial de Lugo, soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran, por no haber sido posible averiguar su actual paradero, á fin de que á la hora de las once de la mañana del siguiente día hábil al de la última publicación de la presente comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración en causa que se instruye contra José Moreira Ramos por haberle estado 1.500 reales, y practicar un reconocimiento del mismo en grupo de personas y del dinero que le fué ocupado al acto de su detención; prevenido de que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Coruña 18 de Julio de 1887.—Juan Caval, Por Carballo. J—3483

CUENCA

D. Pedro Fernández Luz, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por el presente, y en causa que instruyo por falsedad en la sustitución de un quinto del cupo de Tarancón, llamo y emplazo, para que en el término de veinte días se presenten ante mí Autoridad á prestar declaración Joaquín Serrano, Isidro Vances y Francisco Jiménez, de ignorada residencia; con apercibimiento que caso de no hacerlo se procederá á acordar lo procedente.

Dado en Cuenca á 15 de Julio de 1887.—Pedro Fernández Luz.—Por su mandado, Gabino Crespo. J—3469

CHINCHILLA

D. Demetrio de Motos y García, Juez de instrucción de la ciudad de Chinchilla y su distrito.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Andrés Martínez Millán, soltero, mulero, vecino de Tobarra, el cual se encuentra en la actualidad en el Ejército de las islas Filipinas, adonde marchó hace poco tiempo, ignorándose el cuerpo á que ha sido destinado, para que el día 22 de Agosto próximo venidero, y hora de las ocho de su mañana, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia territorial de Albacete y Escribanía de Cámara de D. Raimundo Moreno Celis, en cuyo acto darán comienzo las sesiones del juicio oral y público en la causa seguida en este Juzgado sobre homicidio de Ramón del Egido Cabanero contra José Alfaro López y otros; previniéndole que de no comparecer en el día y hora señalados, pues tiene que declarar á instancia del Sr. Fiscal de S. M. y defensa de los procesados, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Chinchilla á 21 de Julio de 1887.—Demetrio de Motos García.—Por mandado de S. S., Jaime Tornero. J—3485

CHINCHÓN

D. Víctor Marcitllach y Carretero, Juez municipal accidental de esta villa, é interino de instrucción por vacante del Juzgado.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de un sujeto desconocido que en el día 9 del presente mes fué hallado ahogado en el caz de las Aves, término del Real Sitio de Aranjuez, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el sumario que instruyo con dicho motivo é instruirle también del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Chinchón á 15 de Julio de 1887.—Víctor Marcitllach.—Por disposición de S. S., Fernando Iáñez.

Señas del sujeto desconocido y ropas que vestía.

De unos setenta años de edad, pelo jaro, color bueno, estatura regular, vestido con pantalón de pana negro, zapatos negros, chaleco de ramos azules y encarnados, camisa blanca con botones negros y una correa á la cintura. J—3370

ENGUERA

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de la villa de Enguera y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Pedro Víctor López García, apodado el Moreno, hijo de padre desconocido y de Catalina, natural de Lorca, provincia de Murcia, de treinta y seis años de edad, casado, y de profesión gimnasta, ambulante por calles y plazas públicas, de estatura regular, color moreno, ojos negros, barba cerrada, bigote negro, con una cicatriz en el ojo izquierdo, que se ausentó de esta población, trabajando últimamente en su oficio de gimnasta en los pueblos de Almansa, Caudete y Sax, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario por el delito de lesiones á Vicente Berná Serna; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado Pedro Víctor López García por haber decretado su prisión.

Dada en Enguera á 18 de Julio de 1887.—Enrique Lassala.—Por su mandado, Juan A. Foxá. J—3486

FONSAGRADA

D. Melitón López González, Juez de instrucción del partido de Fonsagrada.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Dominga Beatriz, vecina de Madrid, ronda de Segovia, núm. 19, piso tercero, en cuyo domicilio no fué habida, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que por falsificación de una partida bautismal se instruye contra D. Antonio Álvarez Sanmartín y Bermúdez, Cura párroco de San Miguel de Barcia, en el término municipal de Navia de Suarna, de este partido; con apercibimiento de que si no comparece dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fonsagrada á 14 de Julio de 1887.—Melitón López.—Ante mí, Eduardo Yáñez. J—3453

GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza por término de veinte días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Luis García Oliver, de esta vecindad, soltero, albañil, edad diez y seis años, y á Antonio Martínez Esteban, de igual vecindad, soltero, tejedor, edad veinticinco años, para que se presenten en la cárcel de esta Audiencia á defenderse en la causa que se les sigue sobre hurto; y de no verificarlo se seguirá aquélla en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Suplico á las Autoridades y dependientes de la policía judicial que, caso de ser habidos, sean conducidos por tránsitos á la cárcel de Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 15 de Julio de 1887.—José de Casas Pavón.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero. J—3477

HUELVA

D. Manuel Quintero y Alvarez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta capital.

Doy fe que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Manuela Gutiérrez Duque y otros se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que se sigue por hurto de caballerías contra Manuela Gutiérrez Duque, hija de Rosendo y de Rosa, natural de Sevilla, vecina de Jerez de la Frontera, de cincuenta años de edad, viuda, vendedora ambulante, y otros, se la cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde que se inserta este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este dicho Juzgado para ampliarle su declaración; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, pro-

cedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 22 de Mayo de 1887.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandado, Manuel Quintero.»

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste y cumplir lo mandado, pongo el presente en Huelva á 16 de Julio de 1887.—Manuel Quintero. J—3471

D. Manuel Quintero y Alvarez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta capital.

Doy fe que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Juan José Jiménez y Jiménez y otro por hurto se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José María López Moreno, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue contra Juan José Jiménez y Jiménez, natural de Granada, vecino de Murcia, hijo de Juan y María de las Angustias, de estado viudo, sastre, y de sesenta y cinco años de edad, y otro por hurto, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de notificársele el auto de conclusión dictado en la referida causa, y citarlo y emplazarlo para que se persone ante la Audiencia de esta ciudad; apercibiéndole que de no verificarlo pasado que sea dicho término le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 6 de Julio de 1887.—José María López.—Por su mandado, Manuel Quintero.»

Lo inserto está conforme con su original á que me refiero.

Y para que conste y cumplir lo mandado, pongo el presente en Huelva á 16 de Julio de 1887.—Manuel Quintero. J—3470

D. Alfredo Aguayo y Urrisa, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue contra Francisco García Martínez, que nació en 29 de Enero de 1837, hijo de Manuel y María de los Dolores, natural y vecino de Sevilla, vendedor de aceite, por el delito de hurto, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á ser citado y emplazado para ante el Tribunal Supremo en la referida causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 16 de Julio de 1887.—Alfredo Aguayo.—Por su mandado, Manuel Quintero. J—3468

D. Manuel Quintero Alvarez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta capital.

Doy fe que en la causa que en este Juzgado se sigue contra José María Amador Sánchez y otro por hurto de caballerías se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue contra José María Amador Sánchez, natural de Arahal, vecino de Sevilla, hijo de Manuel y de Juana, casado, vendedor de frutas, de treinta años de edad, sin instrucción, y otro por sospecha de hurto de caballerías, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en dicho Juzgado para notificarle el auto de conclusión recaído en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 24 de Mayo de 1887.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandado, Manuel Quintero.»

Lo inserto está conforme con su original á que me refiero. Y para que conste y acompañe oficio, que se dirige al Ilmo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID para su inserción en dicho periódico, pongo el presente en Huelva á 16 de Julio de 1887.—Manuel Quintero. J—3469

LA CAROLINA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado por robo de tabaco Bartolomé Cruz Ruiz, natural y vecino de Baeza y de Linares, hijo de Manuel y de Simona, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 19 de Julio de 1887.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega.

Señas del procesado.

De veintisiete años de edad, soltero, jornalero, estatura alta, pelo y ojos negros; cejas al pelo, color moreno, nariz larga, boca regular, usa bigote; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño color pasa, camisa blanca, botillos, sombrero hongo negro. J—3448

LÉRIDA

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Solé y Fallada, de cuarenta y dos años de edad, casado, barbero, Secretario que fué del Juzgado municipal de Villanueva de la Barca, vecino del mismo pueblo, natural de Arbeca, estatura alta, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba cerrada, cara delgada, color sano; viste pantalón con americana y gorra al estilo de la temporada, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término

de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal sobre falsificación de documentos contra el mismo; apercibido que caso de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Ramón Solé y Fallada, y en caso de ser habido disponer su conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Lérida 20 de Julio de 1887.—Marceliano Gil de Castro.—José Sales. J—3450

LOJA

D. José Peláez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido.

Hago saber que por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Baena Martínez, vecino de Almería, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia firme recaída en causa sobre falsificación de documentos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Loja á 18 de Julio de 1887.—José Peláez.—Por su mandado, Simón Cerezo y Mon. J—3472

MADRID—AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Melediese y Barba, vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle de Juanelo, núm. 21, cuarto principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado por virtud de la causa que se le instruye sobre estafa, pendiente en la actualidad en la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole en su consecuencia el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del referido sujeto.

Dado en Madrid á 21 de Julio de 1887.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Juan P. Pérez. J—3456

MADRID—CONGRESO

D. José Domínguez y Herráiz, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Vera Pérez, natural de Santa María (Oviedo), soltero, panadero, de cuarenta y cinco años, que se dice habita calle de Mesón de Paredes, núm. 20, principal, para que en el término de nueve días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado á fin de que preste indagatoria en causa que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Por tanto, requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel celular, dejándole en ella en clase de detenido comunicado á mi disposición.

Dado en Madrid á 21 de Julio de 1887.—José Domínguez y Herráiz.—Por su mandado, Fernando Menjibar. J—3459

MADRID—HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José N., alias el Patas, cuyo actual paradero se ignora, y sus señas personales se expresan al pie, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado ó en la Cárcel modelo celular á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo y otro se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á la Cárcel-modelo celular en clase de detenido comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Julio de 1887.—Felipe Peña.—El actuario, Justo Navarro.

Señas personales.

Las señas personales del procesado son: estatura regular, color moreno, corto de vista y bizco, y viste blusa blanca larga, pantalón azul, gorra de seda negra y alpargatas negras, representando tener unos veintitrés años de edad. J—3439

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital, se cita y llama á Lino Pérez, cuyo segundo apellido, demás filiación y domicilio se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado dentro del término de los cinco días siguientes al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, á prestar declaración en sumario que se instruye por hurto de un reloj; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Julio de 1887.—V.º B.º—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Celestino de Flores. J—3458

MADRID—INCLUSA

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa en esta capital, dictada en el día de hoy, se cita, llama y emplaza á Antonio García Gor, natural de esta Corte, domicilio que estuvo en la calle de la Arganzuela, núm. 20, bajo, soltero, albañil, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y de Teresa, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por robo de dinero en el Cerrillo del Rastro y cuarto de aguadores; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Julio de 1887.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Flaviano Ulderico de la Torre. J—3465

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Mariano Fonseca, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez de instrucción en comisión del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á Adela Hernández-Alonso, de

treinta y dos años de edad, soltera, que ha vivido en el barrio de las Injurias, núm. 22, y últimamente en el paseo del Canal, núm. 4, y á Francisco Ayuso Castro, soltero, de veintinueve años de edad, que ha vivido en la calle del Marqués de la Romana, núm. 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezcan en la Audiencia de S. S., sita en el piso principal de la casa-palacio núm. 1, calle del General Castaños, con el fin de practicar una diligencia en la causa criminal que se sigue contra Jesús Samper Molina y otros por el delito de robo y atentado á un agente de la Autoridad; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Julio de 1887.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Luis Escobar. J—3464

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción en comisión del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente y término de quince días se cita, llama y emplaza á Lorenzo García Melero, cuyo actual paradero se ignora, el cual ha vivido en la calle de la Paloma, núm. 5, segundo, para que dentro de dicho término, contado desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de S. S., sita en el núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de practicar una diligencia en la causa que se sigue con otros por juegos prohibidos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades, así civiles como militares que tengan conocimiento del paradero de dicho Lorenzo García, procedan á su captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Julio de 1887.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Luis Escobar. J—3488

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á D. Luis Nater, Escribano que fué de este Juzgado, á quien se sigue causa por infidelidad en la custodia de documentos públicos, puesto que no ha sido habido y se ignora dónde pueda hallarse, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido D. Luis Nater, y caso de ser habido le remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 20 de Julio de 1887.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Escribano, Luis Pérez. J—3435

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Fernando ó Valentín Vaquero, alias Compadrito, que parece vivió en la calle Cuarteles, núm. 30, por causa sobre atentado á los agentes de la Autoridad y lesiones, puesto que no ha sido habido y se ignora donde pueda hallarse, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 21 de Julio de 1887.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Escribano, Luis Pérez. J—3436

MARBELLA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á la conocida por la Almachareña, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre hurto contra Antonio Corral Ale; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Marbella á 19 de Julio de 1887.—Segundo Achútegui.—Por su mandado, José Fernández. J—3449

MONTORO

D. Diego Lorente y Rodríguez, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, de la propiedad de Rafael Jiménez Lara, de esta vecindad, el cual tuvo lugar poco después de oraciones del día 26 de Mayo último, encontrándose las citadas caballerías pastando detrás de la casa de la huerta que en la sierra de este término, pago de la Nava, sitio Valle de la Fuensanta, lleva en arrendamiento el Jiménez, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para prestar declaración en la causa que por consecuencia del referido hecho me encuentro instruyendo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos autores, y caso de ser habidos los remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á mi disposición.

De igual modo procederán á la busca de aludidas caballerías, y caso de ser habidas las remitirán á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Montoro á 13 de Julio de 1887.—Diego Lorente y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Antonio Lanies.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra de siete años, sin hierros, menos de la marca, con rastra, potra negra de tres meses, aquella con una cicatriz en la natura, de un bocado que le dió otra caballería.

Una mula de un año, entreforda, sin hierro.

Y un mulo, pelo pardo, con la marca, de doce años, sin hierro, con sobrehueros en las patas. J—3473

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mauricio Agénjo Sacristán, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, vecino de Parla, soltero, de veinte años de edad, de oficio mayoral de diligencias, para que dentro del término de veinte días comparezca en este Juzgado á oír la notificación del auto de procesamiento contra él dictado en la causa que en el mismo es instruye con motivo del vuelco del coche de Madrid á Cadalso de los Vidrios y lesiones sufridas por varios viajeros y prestar la conducente declaración; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á toda clase de Autoridades y dependientes de policía judicial á fin de que procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado procesado.

Dado en Navalcarnero á 20 de Julio de 1887.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., José de la Morena. J—3452

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Domingo González, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en la causa que se instruye en el mismo Juzgado y por mi oficio sobre abusos cometidos con la traslación del archivo y accesorios del Juzgado municipal de Peraleja de San Román, se halla la siguiente

«Requisitoria.—D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción del partido de Naval Moral de la Mata. Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Miguel Orlando é Ibarrola, que en el año último estuvo en concepto de Delegado del Sr. Gobernador civil de esta provincia en el pueblo de Peraleja de San Román, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que aparezca la inserción de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle una declaración y hacerle un requerimiento en causa que se instruye sobre abusos con motivo de la traslación del archivo y accesorios del Juzgado municipal de dicho pueblo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Naval Moral de la Mata á 20 de Julio de 1887.—Eduardo Carmena y Valdés.—El actuario, Domingo González.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original á que me remito.

Y para su envío al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que firmo en Naval Moral de la Mata á 20 de Julio de 1887.—Domingo González. J—3487

OVIEDO

D. Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber que á instancia de D. Florentino Pascual, en concepto de representante legal de sus nietos los menores D. Rafael y D. Luis Clavaquera y Pascual, declaré en quiebra á los ex comerciantes en esta ciudad D. Baudilio y Don José Ferrer, deudores á aquéllos de la suma de 1.875 pesetas, mandando á los efectos consiguientes publicarla en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Oviedo y Julio 19 de 1887.—Dionisio García del Valle.—Por su mandado, Guillermo Nieto. J—3446

D. Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se hace constar que han sido por este Juzgado y á instancia de D. Florentino Pascual, de esta vecindad, declarados en quiebra los ex comerciantes de esta capital D. Baudilio y D. José Ferrer, cuyos acreedores no son conocidos, por no haber sido hallados libros ni papeles algunos, según manifestación del Comisario D. Jerónimo Pujol, y también que en consecuencia y á los fines que procedan, acordé convocar á la celebración de la primera junta de acreedores para el día 13 del próximo mes de Agosto, á las once de su mañana, y para que los mismos reciban noticia de la quiebra y comparezcan en dicho día y hora ó puedan nombrar personas que los representen en las juntas.

Dado en Oviedo y Julio 20 de 1887.—Dionisio García del Valle.—Por su mandado, Guillermo Nieto. J—3445

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado ausente y de ignorado paradero D. Natalio Pardo, que fué Oficial de la clase de quintos del Cuerpo de Administración civil, y en 5 de Octubre de 1885 tomó posesión del destino en la estafeta ambulante de Zaragoza á Alsasua hasta que fué declarado cesante en Marzo último, y cuyo actual paradero se ignora, sin que tampoco hayan podido averiguarse las demás circunstancias y señas personales, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración y practicar otras diligencias en la causa criminal que en el mismo se instruye contra el referido D. Natalio Pardo por sustracción de un pliego con 2.000 pesetas de valores; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 25 de Junio de 1887.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. J—2886

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Angel Medinilla y Bela, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y Sevilla, cito, llamo y emplazo á un desconocido que en el día 4 de Mayo último, y en unión de Baltasar Delgado Ruiz, cambió una mula mohina, negra poraña, de diez y seis años, de un metro y 18 centímetros de alzada, sin hierro, por una jaca de la propiedad de Juan Lechugo Toro, arrendatario de la venta de Afuera, término de Puerto Real, á fin de que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por sustracción de la expresada mula; citándose asimismo á las personas que se crean con derecho á la misma para que comparezcan en este Juzgado á acreditar su propiedad; apercibidos unos y otros que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación para que practiquen diligencias encaminadas á la captura de dicho desconocido, y caso de ser habido lo conduzcan con las

seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Puerto de Santa María 13 de Julio de 1887.—Angel Medinilla.—José A. y Díaz. J—3474

D. Angel Medinilla y Bela, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Rafael González Bello para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que más haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en la ciudad de Puerto de Santa María á 20 de Julio de 1887.—Angel Medinilla.—José de Castro. J—3444

SAN FERNANDO

D. Antonio María Calix y Valverde, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide con arreglo á lo que determina el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los desconocidos que en la mañana del 19 del actual penetraron en la casa de María Mateos Rincón, situada en la calle Montalvo de esta ciudad, llevándose la cantidad de 3.000 y pico de reales y las alhajas que con éstos se encontraban, para que dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; previniéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan con actividad á la busca y captura de dichos desconocidos, cuyas señas se expresan á continuación, así como de las alhajas que han sido robadas y de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolos en esta cárcel á mi disposición.

Dada en San Fernando á 21 de Julio de 1887.—Antonio María Calix.—Por mandado de S. S., Licenciado Molina.

Señas de los desconocidos.

Un individuo mediano de cuerpo, con terno oscuro y sombrero de alas con vivo encarnado.

Dos individuos altos, delgados. Uno ídem con sombrero marrón y de color moreno. Otro ídem con chaqueta y de color también moreno. Uno ídem con patillas negras, moreno y bajo de cuerpo. Y otro ídem delgado y sin barba.

Señas de las alhajas.

Un reloj inglés de plata montado en piedra, de áncora. Otro ídem de oro, antiguo, con ramitos en las tapas, sin piedras y pendiente de un galón de seda negra. Un junquillo también de oro, con un medalloncito ó dije en forma elíptica con una Concepción esmaltada.

Unos zarcillos de oro entre largos con una perla blanca en medio. Otro ídem de oro más corto con piedras en forma de estrella.

Un anillo de señora formando tres aros con piedras blancas.

Unos zarcillos chicos y largos de oro, sin piedras. Varios zarcillos y anillos falsos. Una sortija de caballero con un brillante ó diamante. Un alfiler de plata americano. Varios anillos y zarcillos falsos. Y una sortija de señora y tres de caballero, cuyas señas se ignoran. J—3443

SEGOVIA

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente se cita á Bernardo Puente, que consta ser vecino de esta capital y cuyo paradero actual es ignorado, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de que se ratifique en la denuncia que presentó ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, y al propio tiempo recibirle declaración por los extremos que se consideren necesarios; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á 20 de Julio de 1887.—Pedro Amador Encina.—El actuario, Celestino Pérez. J—3447

VERÍN

D. Manuel Nicolás Moure, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Santiago González, ambulante, oriundo del pueblo de Vences, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el convento de la Merced de esta villa, para prestar declaración en sumario criminal instruido por denuncia de Francisca Fernández, de dicho Vences contra sus vecinos Manuel Gómez y su esposa Dominga Aleu, por el delito de allanamiento de morada; apercibíndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Verín á 19 de Julio de 1887.—Manuel N. Moure.—Por mandado de S. S., Juan de San Román. J—3454

VITIGUDINO

Por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, y en virtud de providencia dictada en este día á consecuencia de carta orden de la Audiencia de la criminal de Ciudad Rodrigo, se halla acordado citar á Vicente Santos López, Salvador Santos Mangas, Dionisio Pérez Sendín; José Adoro, exposito, y Domingo López, residentes en Fregeneda, para que bajo los apercibimientos de ley comparezcan ante dicha Audiencia el día 8 de Agosto próximo, á las ocho de la mañana, para declarar en la causa seguida contra los dos primeros y otros por homicidio y juegos prohibidos.

Y para que tenga lugar la citación libro la presente, que firmo en Vitigudino á 15 de Junio de 1887.—El Escribano, Juan González. J—3484

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Agosto de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana and 6 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 15 de Agosto de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuera del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Coruña, Huesca, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Lugo, Salamanca, Valladolid y Zamora, faltando datos de Barcelona, Granada, Santander y Tarragona.

SANTOS DEL DIA

San Jacinto, confesor, y San Roque.

Cuarenta Horas en las Religiosas de San Plácido.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Ernani.
TEATRO FELIPE.—A las nueve.—Tocador de señoras.—Felipe.—La revolución.—La gran vía.
TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—Bazar H.—La risa del conejo.—Cómo está la sociedad!—Bazar H.
CIRCO HIPÓDROMO.—A las nueve de la noche.—Grande y variado espectáculo de ejercicios equestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.
GUIGNOL (Paseo de Recoletos, núm. 3).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.

Minusa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13
Teléfono núm. 651.